CONTRATO **CERRADO** PARA LA **ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA TRATAMIENTO DE AGUA EN DIVERSAS UNIDADES DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL, DELEGACIÓN 36,** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL A TRAVÉS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL**, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO",** REPRESENTADA POR LA **DRA. PATRICIA SOTO MÁRQUEZ,** EN SU CARÁCTER DE **APODERADA LEGAL Y TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL**, Y POR LA OTRA, **CENTRO QUIMICO CEQUIMAR, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR LA **C. NALLELI IVONNE MARTINEZ MORALES,** EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL,** A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. **"EL INSTITUTO"** DECLARA QUE:

1.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. ADEMÁS, ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIONES IV Y V, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

1.2. LA **DRA. PATRICIA SOTO MÁRQUEZ**, TITULAR Y APODERADA LEGAL DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL, ES UNA SERVIDORA PÚBLICA ADSCRITA A LA MISMA Y CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDA EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA NECESIDAD DE CELEBRAR CONVENIO MODIFICATORIO. LAS FACULTADES REFERIDAS CONSTAN EN PODER QUE LE FUE CONFERIDO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **44,819**, DE FECHA **27 DE DICIEMBRE DEL 2023**, PASADA ANTE LA FE DE LA MAESTRA OLGA MERCEDES GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO **95**, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5.3.16 INCISO B), DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

1.3. DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN III BIS, Y PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL NUMERAL 5.3.15 INCISO B), DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO EL **ARQ. JOEL ULISES MIRANDA BARILLAS, ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES,** CON RFC **MIBJ700426US4**, DESIGNADO PARA DAR SEGUIMIENTO, **ADMINISTRAR** Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, INFORMANDO A **"EL PROVEEDOR"** PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO.

1.4. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN LOS NUMERALES 4.31 Y 5.3.8 INCISO B) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EL **ARQ. JOEL ULISES MIRANDA**

OFICINA DE CONSULTAS JURÍDICAS REVISADO

BARILLAS, ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, INTERVINO COMO **ÁREA CONTRATANTE** EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL DERIVÓ EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

1.5. LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS**, NÚMERO **IA-50-GYR-050GYR016-N-166-2025**, POR MEDIO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA COMPRAS MX, DE CARÁCTER NACIONAL, DE FECHA **25 DE AGOSTO DE 2025**, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 PÁRRAFOS PRIMERO Y TERCERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. ARTÍCULOS 35 PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA. ARTÍCULO 277 G, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN III, 5 FRACCIONES III, VI, VIII, IX, XI, XVI, XVII, XX, 6 FRACCIÓN IX, 11, 13, 18 FRACCIÓN III INCISOS A), B), C), D) Y E), 19, 32, 33, 35 FRACCIÓN II Y PÁRRAFOS QUINTO, SÉPTIMO, OCTAVO, NOVENO Y DÉCIMO, 36 PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO, 39 FRACCIÓN I, 40 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI Y XXII, 41, 45, 46 FRACCIONES I Y II, 47, 48 FRACCIÓN II Y PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO, 49 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI Y VII, 50, 51, 55, 56 FRACCIONES I, II, III Y IV, 65, 66 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XII Y XXIII, 67, 68 FRACCIONES I Y II, 69 FRACCIÓN II, 70 FRACCIÓN II, 71 FRACCIONES , II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI Y XVII, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 81, 95, 109 Y 110, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. ARTÍCULOS 2 FRACCIONES I, II, III, VII, VIII, IX, Y XI, 31 PÁRRAFOS PRIMERO SEGUNDO, 34, 35 FRACCIONES I Y II; 39 FRACCIONES I INCISOS A), B) C), D) E), F) Y G) , II INCISOS A), B), D), F), G), H) E I) PUNTOS 1, 3, 4, 5 Y 6, III INCISOS B), D), E), F), G), H), I), J) Y K), IV, V, VI INCISOS A), B) C), D) E), F), G), H), I) Y J), VII Y VIII INCISOS A), B), D) E) Y F); 44, 47 PÁRRAFOS PRIMERO, CUARTO, QUINTO, SÉPTIMO, OCTAVO, NOVENO Y DÉCIMO, 48 FRACCIONES I, II, III, IV, V INCISOS A) Y B), VI, VII, VIII INCISOS A), B) C), D) Y E), IX Y X, 46 FRACCIONES I, II, IV, V, VI, VI Y VII; 47 PÁRRAFOS PRIMERO, CUARTO, QUINTO, SÉPTIMO, OCTAVO, NOVENO Y DÉCIMO, 48 FRACCIONES I, II, III, IV, V INCISOS A) Y B), VI, VII, VIII INCISOS A), B) C), D) Y E), IX Y X, 49 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, 50 PÁRRAFOS PRIMEROS, SEGUNDO Y TERCERO, 51 PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO E INCISOS A Y B; 54, 55, 57, 58, 81, 82, 84, 85 FRACCIONES I, II, III Y V, 88 FRACCIONES I, II, III Y IV, 89, 90, 95, 96, 97, 98, 100 Y 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

1.6. **"EL INSTITUTO"** CUENTA CON RECURSOS SUFICIENTES Y CON AUTORIZACIÓN PARA EJERCERLOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, COMO SE DESPRENDE DEL **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO**, CON NÚMERO DE SOLICITUD **0000010114-2025**, DE FECHA **07 DE FEBRERO DE 2025**, CORRESPONDIENTE A LA CUENTA FINAT NÚMERO **51251025**. **"ANEXO 1 (UNO) DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL"**.

1.7. CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **IMS421231I45.**

1.8. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN **AVENIDA INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL NÚMERO 5421, COLONIA AMPLIACIÓN MAGDALENA DE LAS SALINAS, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CÓDIGO POSTAL 07760, CIUDAD DE MÉXICO**, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

2. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

2.1. ES UNA PERSONA **MORAL,** LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **50,546,** DE FECHA **06 DE NOVIEMBRE DE 2002,** OTORGADA ANTE LA FE DEL **LICENCIADO ALFONSO FLORES GARCIAMORENO,** NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **28,** DEL ESTADO DE MÉXICO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO **298054**, DE FECHA **17 DE DICIEMBRE DE 2002**, DENOMINADA **CENTRO QUIMICO CEQUIMAR, S.A. DE C.V.**, CUYO OBJETO SOCIAL ES, **LA COMPRAVENTA, ELABORACIÓN, DISTRIBUCIÓN, MANTENIMIENTO, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE PRODUCTO QUÍMICO PARA CALDERAS Y TORRES DE ENFRIAMIENTO.**

2025 Año de La Mujer Indígena

2.2. LA **C. NALLELI IVONNE MARTÍNEZ MORALES**, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO Y **REPRESENTANTE LEGAL**, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA EN LOS TÉRMINOS PACTADOS POR LAS PARTES, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **87,169,** DE FECHA **21 DE MARZO DE 2023,** OTORGADA ANTE LA FE DEL **LICENCIADO ALFONSO FLORES MACEDO** NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **28,** DEL ESTADO DE MÉXICO, MISMA QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE NO LE HAN SIDO LIMITADAS NI REVOCADAS EN FORMA ALGUNA.

2.3. REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.

2.4. CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **CQC021106889,** SU NÚMERO DE REGISTRO PATRONAL ES **Y564055010 8,** Y SU NÚMERO DE PROVEEDOR ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ES **00037180.**

2.5. ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, INCLUYENDO LAS DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y LAS DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CONFORME A LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDAS POR EL SAT, INFONAVIT E IMSS, RESPECTIVAMENTE.

2.6. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN **CALLE XOCHIATIPAN, MANZANA C5, LOTE 37, COLONIA ARENAL CUARTA SECCIÓN, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO, CODIGO POSTAL 15640,** MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

2.7. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NI ÉL NI NINGUNO DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DESEMPEÑAN UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, NI SE ENCUENTRAN INHABILITADOS PARA ELLO, O EN SU CASO QUE, A PESAR DE DESEMPEÑARLO, CON LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO SE ACTUALIZA UN CONFLICTO DE INTERÉS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 49, FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS. ASIMISMO, MANIFIESTA QUE **"EL PROVEEDOR"** NO SE UBICA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA **LAASSP**, NI SE ENCUENTRA INHABILITADAS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 90 DE LA **LAASSP.**

3. DE "LAS PARTES":

3.1. QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS PREVISTAS EN EL PRESENTE CONTRATO:

3.2. QUE ES SU VOLUNTAD QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE ENTIENDA POR:

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA EN QUIEN RECAE LA RESPONSABILIDAD DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, ASÍ COMO DETERMINAR LA APLICACIÓN Y CÁLCULO DE PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS Y, EN SU CASO, SOLICITAR AL ÁREA COMPETENTE, LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, APORTANDO LOS ELEMENTOS CONDUCENTES.

FINAT: FINANZAS ARMONIZADAS Y TRANSPARENTES.

IMSS: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

INFONAVIT. - INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.

IVA. - IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

2025 Año de La Mujer Indígena

LAASSP- LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

RLAASSP- REGLAMENTO DE LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

RFC. - REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.

SAT. - SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A **"EL INSTITUTO"** LA **ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA TRATAMIENTO DE AGUA EN DIVERSAS UNIDADES DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL, DELEGACIÓN 36,** EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN **LA CONVOCATORIA DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS**, ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, CONFORME A LA DESCRIPCIÓN SIGUIENTE:

RELACIÓN DE ANEXOS DEL PRESENTE CONTRATO	
NÚMERO DE ANEXO	**DENOMINACIÓN**
1 (UNO)	**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**
2 (DOS)	**ANEXO TÉCNICO**
3 (TRES)	**CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA.** POR REGLA GENERAL, LOS CONTRATOS CUYA ELABORACIÓN CORRESPONDE AL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, EL ANEXO NÚMERO 3 CORRESPONDE, EN SU CASO, AL CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA, EL CUAL NO RESULTA APLICABLE PARA EL PRESENTE CONTRATO. EN TENOR DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE QUE PERSISTA LA HOMOGENEIDAD EN TODOS LOS CONTRATOS RESPECTO AL ORDEN Y CONSECUTIVO DE LOS ANEXOS QUE LOS CONFORMAN, SE DETERMINA QUE, EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO DEL ANEXO NÚMERO 2 SE PROSIGUE CON EL ANEXO NÚMERO 4.
4 (CUATRO)	OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES, EMITIDA POR EL SAT, VIGENTE Y POSITIVA A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO. OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, EMITIDA POR EL IMSS, VIGENTE Y POSITIVA A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO. CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, EMITIDA POR EL INFONAVIT, VIGENTE Y SIN ADEUDOS A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.
5 (CINCO)	**PROPUESTA ECONÓMICA "CATALOGO DE CONCEPTOS"**
6 (SEIS)	**DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO** DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES CONFORME LA PROPUESTA ADJUDICADA, UNIDAD EN LAS QUE SE ENTREGARÁN LOS BIENES, PROGRAMA CALENDARIZADO, SEGÚN CORRESPONDA, ENTRE OTROS)
7 (SIETE)	**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** COMO CONTRAPRESTACIÓN POR EL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD DE **$4,062,783.20 (CUATRO MILLONES SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 20/100 M.N.)**, MÁS IMPUESTOS QUE ASCIENDE A **$650,045.31 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CUARENTA Y CINCO PESOS 31/100 M.N.),** QUE HACE UN TOTAL DE **$4,712,828.51 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 51/100 M.N.).**

EL PRECIO UNITARIO ES CONSIDERADO FIJO Y EN MONEDA NACIONAL, HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INVOLUCRADOS EN LA **ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA TRATAMIENTO DE AGUA EN DIVERSAS UNIDADES DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL, DELEGACIÓN 36,** POR LO QUE **"EL PROVEEDOR"** NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS BIENES SE PRECISAN EN EL **ANEXO 5 "PROPUESTA ECONÓMICA"**.

TERCERA. ANTICIPO.

PARA EL PRESENTE CONTRATO **"EL INSTITUTO"** NO OTORGARÁ ANTICIPO A **"EL PROVEEDOR"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO. CUENTA FINAT 51251025 "OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS".

EL INSTITUTO" EFECTUARÁ EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, EN MONEDA NACIONAL, POR BIENES SUMINISTRADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN **EL ANEXO 2 (DOS) "ANEXO TÉCNICO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO"** Y **ANEXO 6 (SEIS) DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO**.

EL PAGO SE REALIZARÁ EN UN PLAZO MÁXIMO DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA ENTREGADO Y ACEPTADO EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA A **"EL INSTITUTO"**, CON LA APROBACIÓN (FIRMA) DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO SE CONTABILIZARÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA ACEPTACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA, Y ÉSTA REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, EL DESGLOSE DE LOS BIENES SUMINISTRADOS, LOS PRECIOS UNITARIOS, NO EXISTAN ACLARACIONES AL IMPORTE Y VAYA ACOMPAÑADA CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS FACTURADOS, ENTIÉNDASE POR DOCUMENTACIÓN SOPORTE LOS PREVISTOS PARA LA CUENTA CONTABLE EN EL ANEXO 2 "NORMATIVIDAD DE PAGO DE LAS CUENTAS CONTABLES" DEL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DE FONDOS FIJOS" VIGENTE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 90, DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**, EN CASO DE QUE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA ENTREGADA PRESENTE ERRORES, EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO O A QUIEN ÉSTE DESIGNE POR ESCRITO, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR; POR LO QUE, EL PROCEDIMIENTO DE PAGO REINICIARÁ EN EL MOMENTO EN QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) Y/O DOCUMENTOS SOPORTE CORREGIDOS Y SEAN ACEPTADOS.

EL TIEMPO QUE **"EL PROVEEDOR"** UTILICE PARA LA CORRECCIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) Y/O DOCUMENTACIÓN SOPORTE ENTREGADA, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE PAGO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 73 DE LA **"LAASSP"**.

OFICINA DE CONSULTAS IMSS REVISADO

EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA SE DEBERÁ PRESENTAR DESGLOSANDO EL IMPUESTO CUANDO APLIQUE.

"EL PROVEEDOR" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD QUE, HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LA VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES SUMINISTRADOS, NO SE TENDRÁN COMO RECIBIDOS O ACEPTADOS POR EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EFECTOS DE TRÁMITE DE PAGO, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ SER TITULAR DE UNA CUENTA BANCARIA, EN LA QUE SE EFECTUARÁ LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE PAGO, RESPECTO DE LA CUAL DEBERÁ PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR **"EL INSTITUTO"**, PARA EFECTOS DEL PAGO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE **"EL INSTITUTO"** LE SOLICITE PARA EL TRÁMITE DE PAGO, ATENDIENDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES E INTERNAS DE **"EL INSTITUTO".**

EL PAGO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS QUEDARÁ CONDICIONADO AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES Y, EN SU CASO, DEDUCTIVAS.

PARA EL CASO QUE SE PRESENTEN PAGOS EN EXCESO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 73, PÁRRAFO TERCERO, DE LA **"LAASSP"**.

EN APEGO AL ANEXO 2 "NORMATIVIDAD DE PAGO DE LAS CUENTAS CONTABLES" DEL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DE FONDOS FIJOS" VIGENTE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EL PAGO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS SE REALIZARÁ EN PESOS MEXICANOS Y NO PODRÁ EXCEDER DE VEINTE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS SIGUIENTES, PREVIA PRESTACIÓN DE LA ADQUISICIÓN EN LOS TERMINOS DEL CONTRATO:

- REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, CLAVE DE USO S01 "SIN EFECTOS FISCALES", EN LA QUE SE INDIQUE:

  - NÚMERO DE PROVEEDOR
  - NÚMERO DE CONTRATO O NÚMERO DE ORDEN DE COMPRA; Y,
  - NÚMERO DE ID DE PEDIDO-RECEPCIÓN.

- OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL (IMSS), POSITIVA Y VIGENTE.
- INDICACIÓN DE QUE EL PROVEEDOR CUENTA CON OPINIONES POSITIVAS Y VIGENTES EN MATERIA DE APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL IMSS E INFONAVIT, ASÍ COMO DE OBLIGACIONES FISCALES ANTE EL SAT.
- FIRMA DE AUTORIZACIÓN EN LA REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL CFDI, DEL SERVIDOR PÚBICO QUE FUNGE COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.
- EN SU CASO, COPIA DE LA ORDEN DE COMPRA.

LOS DOCUMENTOS ANTES SEÑALADOS, DEBERÁN SER ENTREGADOS EN UN HORARIO DE 08:00 A 13:00 HORAS EN LA OFICINA DE CONTROL DE TRÁMITE DE EROGACIONES, DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS, UBICADA EN AVENIDA INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL NÚMERO 5421, COLONIA AMPLIACIÓN MAGDALENA DE LAS SALINAS, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CÓDIGO POSTAL 07760, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ EXPEDIR SUS COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) EN EL ESQUEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS EN LOS ARTÍCULOS 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO LAS QUE EMITA EL SAT A NOMBRE DEL **"EL INSTITUTO"**, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IMS421231I45 Y EN CASO DE SER NECESARIO COMO DATO ADICIONAL, EL DOMICILIO EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NÚMERO 476 EN LA COLONIA JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 06600, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

PARA LA VALIDACIÓN DE DICHOS COMPROBANTES "**EL PROVEEDOR"** DEBERÁ CARGAR EN INTERNET, A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES DE LA PÁGINA DE **"EL INSTITUTO"** EL ARCHIVO EN FORMATO XML.

LA VALIDEZ DE ESTOS, SERÁ DETERMINADA DURANTE LA CARGA Y ÚNICAMENTE LOS COMPROBANTES VALIDOS SERÁN PROCEDENTES PARA PAGO.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE **"EL INSTITUTO"** LE EFECTÚE EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, PARA TAL EFECTO PROPORCIONA LA CUENTA NÚMERO **02124202704**, CLABE **002180021242027049** DEL **BANCO BANAMEX,** SUCURSAL **0212 AEROPUERTO**, A NOMBRE DE **"EL PROVEEDOR".**

a) EL PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS Y EN LA FECHA, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE **"EL INSTITUTO"** TIENE EN OPERACIÓN, PARA TAL EFECTO **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PROPORCIONAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA QUE ÉSTE, A SU VEZ ENVÍE A LA COORDINACIÓN DE TESORERÍA, PARA DAR DE ALTA EN EL SISTEMA DEL IMSS, LA CUENTA BANCARIA, (NO DEBERÁ SER REFERENCIADA NI CONCENTRADORA), CLABE, BANCO Y SUCURSAL (SE OBTIENE DEL ESTADO DE CUENTA BANCARIO).

b) EL PAGO SE DEPOSITARÁ A **"EL PROVEEDOR"** EN LA FECHA PROGRAMADA, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PAGOS ELECTRÓNICOS INTERBANCARIOS.

c) EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ QUIEN DARÁ LA AUTORIZACIÓN PARA QUE SE PROCEDA A SU PAGO DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 5.2.1.6 DEL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DE FONDOS FIJOS".

d) EN NINGÚN CASO, SE DEBERÁ AUTORIZAR EL PAGO DE BIENES SÍ NO SE HA DETERMINADO, CALCULADO Y NOTIFICADO A **"EL PROVEEDOR"** LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES PACTADAS EN EL CONTRATO, ASÍ COMO SU REGISTRO Y VALIDACIÓN EN EL SISTEMA FINAT.

"EL PROVEEDOR", PARA CADA UNO DE LOS PAGOS QUE EFECTIVAMENTE RECIBA, DE ACUERDO CON ESTA CLÁUSULA, DEBERÁ DE EXPEDIR A NOMBRE DE **"EL INSTITUTO"**, EL "COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) CON COMPLEMENTO PARA LA RECEPCIÓN DE PAGOS", TAMBIÉN DENOMINADO "RECIBO ELECTRÓNICO DE PAGO", EL CUAL ELABORARÁ DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS POR LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES Y LO CARGARÁ EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES DE LA PÁGINA DE **"EL INSTITUTO".**

EL PAGO SE DEPOSITARÁ EN LA FECHA PROGRAMADA DE PAGO, A TRAVÉS DEL ESQUEMA INTERBANCARIO SI LA CUENTA BANCARIA "**EL PROVEEDOR"** ESTÁ CONTRATADA CON BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT, O A TRAVÉS DEL ESQUEMA INTERBANCARIO VÍA SPEI (SISTEMA DE PAGOS ELECTRÓNICOS INTERBANCARIOS), SI LA CUENTA PERTENECE A UN BANCO DISTINTO A LOS ANTES MENCIONADOS.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CANCELAR ANTE EL SAT LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) A FAVOR DE **"EL INSTITUTO"** PREVIAMENTE VALIDADOS EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES, SALVO JUSTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN POR PARTE DE ESTE AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA SU AUTORIZACIÓN EXPRESA, DEBIENDO ÉSTE INFORMAR A LAS ÁREAS DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE DICHA JUSTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), EN SU CASO.

CUENTAS CON TIMBRES
IMSS
REVISADO

AL NOTIFICAR A **"EL PROVEEDOR"** LA APLICACIÓN DE UNA PENA CONVENCIONAL, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEBERÁ SOLICITAR A LAS ÁREAS DE CONTABILIDAD LA EMISIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) DE INGRESO POR DICHO CONCEPTO Y ENTREGARLO AL **"EL PROVEEDOR"** PARA QUE SE COMPENSE CONTRA LOS ADEUDOS QUE TENGA EL IMSS PARA CON **"EL PROVEEDOR"** O, PARA QUE, EN SU DEFECTO, ÉSTE PROCEDA A PAGAR A **"EL INSTITUTO"** LA PENA CONVENCIONAL.

EL PAGO DE LA ADQUISICIÓN QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTOS DE PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCCIONES. EN AMBOS CASOS, **"EL INSTITUTO"** REALIZARÁ LAS RETENCIONES CORRESPONDIENTES SOBRE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) QUE SE PRESENTE PARA PAGO. EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES, NI LA CONTABILIZACIÓN DE ESTAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 95 DEL RLAASSP.

ASIMISMO, **"EL INSTITUTO"** ACEPTARÁ DE **"EL PROVEEDOR"**, QUE EN EL SUPUESTO DE QUE TENGA CUENTAS LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, APLICARLAS CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO-PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B CUARTO PÁRRAFO, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

"EL PROVEEDOR" PODRÁ OPTAR POR COBRAR A TRAVÉS DE FACTORAJE O DESCUENTO ELECTRÓNICO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO CON **"EL INSTITUTO".**

PARA QUE **"EL PROVEEDOR"** PUEDA CELEBRAR UN CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, MISMO QUE DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A **"EL INSTITUTO"**. CON UN MÍNIMO DE 5 DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, O EN SU CASO, EL TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE, DEBERÁ ENTREGAR LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN AL ÁREA RESPONSABLE DE AUTORIZAR ÉSTA, CONFORME AL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DE FONDOS FIJOS".

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

LA ENTREGA DE LOS BIENES SERÁ CONFORME A LOS PLAZOS, CONDICIONES Y ENTREGABLES ESTABLECIDOS POR **"EL INSTITUTO"** EN EL **ANEXO DOS "ANEXO TÉCNICO**, EL CUAL FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.

LA ENTREGA DE LOS BIENES SE REALIZARÁ EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL **ANEXO DOS "ANEXO TÉCNICO** Y EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN EL MISMO.

EN LOS CASOS QUE DERIVADO DE LA VERIFICACIÓN SE DETECTEN DEFECTOS O DISCREPANCIAS EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O INCUMPLIMIENTO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, **"EL PROVEEDOR"** CONTARÁ CON UN PLAZO DE CINCO PARA LA REPOSICIÓN O CORRECCIÓN, CONTADOS A PARTIR DEL MOMENTO DE LA NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO Y/O ESCRITO, SIN COSTO ADICIONAL PARA **"EL INSTITUTO".**

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL **DÍA NATURAL SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN DE FALLO** Y HASTA EL **31 DE DICIEMBRE DE 2025**.

AL RESPECTO, SE PRECISA QUE DICHA NOTIFICACIÓN DE FALLO FUE NOTIFICADA EL DÍA **25 DE AGOSTO DE 2025**, A TRAVÉS DEL PORTAL HTTPS://COMPRASMX.BUENGOBIERNO.GOB.MX/, POR LO QUE LA VIGENCIA ES DEL **26 DE AGOSTO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO QUE **"EL INSTITUTO"** POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O EN LA CANTIDAD DE LOS BIENES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 74 DE LA **"LAASSP"**, SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASEN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

"EL INSTITUTO", PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DE BIENES, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTENGA EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE **"EL PROVEEDOR"**.

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A **"EL INSTITUTO",** SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHOS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE **"LAS PARTES"**

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE **"EL INSTITUTO"** QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL **"EL PROVEEDOR"** REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, SALVO QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL SE ENCUENTRE EXCEPTUADO DE PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"EL INSTITUTO" SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE UNA GARANTÍA POR LA CALIDAD DE LOS BIENES CONTRATADOS.

NOVENA. GARANTÍA(S).

A) GARANTIA DE ANTICIPO

NO APLICA.

B) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 69, FRACCIÓN II, 70 FRACCIÓN II, DE LA **"LAASSP"**; 103 DE SU REGLAMENTO **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA GARANTÍA **DIVISIBLE** POR EL CUMPLIMIENTO FIEL Y EXACTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO; Y EN ESTE CASO SE HARÁ EFECTIVA EN PROPORCIÓN AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A FAVOR DE **"EL INSTITUTO"**, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL **10%** DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IVA.

2025 Año de La Mujer Indígena

DICHA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA A **"EL INSTITUTO"**, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS **10 DÍAS NATURALES** POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

SI LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES LO PERMITEN, LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE PODRÁ REALIZAR DE MANERA ELECTRÓNICA.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** INCUMPLA CON LA ENTREGA DE LA GARANTÍA EN EL PLAZO ESTABLECIDO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y DARÁ VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE PROCEDA EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO NO SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITANTE DE RESPONSABILIDAD DE **"EL PROVEEDOR"**, DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y NO IMPEDIRÁ QUE **"EL INSTITUTO"** RECLAME LA INDEMNIZACIÓN POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE INCREMENTO AL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O MODIFICACIÓN AL PLAZO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A ENTREGAR A **"EL INSTITUTO"**, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91, DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**, LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO CONTENER EN EL DOCUMENTO LA ESTIPULACIÓN DE QUE SE OTORGA DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE.

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES A SATISFACCIÓN, EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO POR **"EL INSTITUTO"** PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y DARÁ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, LO QUE COMUNICARÁ A **"EL PROVEEDOR"**.

C) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

NO APLICA.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A:

a) ENTREGAR LOS BIENES EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.

b) CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.

c) REALIZAR LOS TRÁMITES DE IMPORTACIÓN Y CUBRIR LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE SE GENEREN, CUANDO SE TRATE DE BIENES DE PROCEDENCIA EXTRANJERA.

d) ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A **"EL INSTITUTO"** O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

e) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**.

OFICINA DE CONTRATOS IMSS REVISADO

f) PRESENTAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PREVIAMENTE A LA AUTORIZACIÓN DE PAGO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO VIGENTE Y EN SENTIDO POSITIVO, EN MATERIA DE APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL IMSS E INFONAVIT, ASÍ COMO DE OBLIGACIONES FISCALES ANTE EL SAT.

g) EN UN PERIODO NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO, DEBERÁ INCORPORAR EN EL PORTAL INFORMÁTICO HTTPS://REPIIMSS.IMSS.GOB.MX/IMSS/REGISTRO LA INFORMACIÓN SOBRE EL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE TIENE FORMALIZADO CON EL IMSS. REPIIMSS: REGISTRO DE PROVEEDORES PARA LA INTEGRIDAD ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO", SE OBLIGA A:

a) OTORGAR LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS, EL SUMINISTRO DE BIENES OBJETO DEL CONTRATO.

b) REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.

c) EXTENDER A **"EL PROVEEDOR"**, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO, LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES INMEDIATAMENTE QUE SE CUMPLAN ÉSTAS A SATISFACCIÓN EXPRESA DE DICHO SERVIDOR PÚBLICO PARA QUE SE DÉ TRÁMITE A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"EL INSTITUTO" DESIGNA COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO AL EL **ARQ. JOEL ULISES MIRANDA BARILLAS, ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES,** CON RFC **MIBJ700426US4,** QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

LOS BIENES SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARÁ LOS BIENES QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE **"EL PROVEEDOR"** EN ESTE SUPUESTO, A ENTREGARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA **"EL INSTITUTO",** SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR LOS BIENES QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DE LOS BIENES, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL INSTITUTO" APLICARÁ DEDUCCIONES AL PAGO POR EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE, EN QUE INCURRA **"EL PROVEEDOR"** CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS RESPECTIVOS, LAS CUALES SE CALCULARÁN POR UN **1%** SOBRE EL MONTO DE LOS BIENES PROPORCIONADOS EN FORMA PARCIAL O DEFICIENTE. LAS CANTIDADES POR DEDUCIR SE APLICARÁN EN EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE PARA SU COBRO, EN EL PAGO QUE SE ENCUENTRE EN TRÁMITE O BIEN EN EL SIGUIENTE PAGO.

DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, SE REQUERIRÁ A **"EL PROVEEDOR"** QUE REALICE EL PAGO DE LA DEDUCTIVA A TRAVÉS DEL ESQUEMA E5CINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA´S), A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, O DE LA ENTIDAD. EN CASO DE NEGATIVA SE PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LAS DEDUCCIONES ECONÓMICAS SE APLICARÁN SOBRE LA CANTIDAD INDICADA SIN INCLUIR IMPUESTOS.

EL CÁLCULO DE LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES LAS REALIZARÁ EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE **"EL INSTITUTO",** CUYÁ NOTIFICACIÓN SE REALIZARÁ POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO, DENTRO DE LOS **CINCO DÍAS HÁBILES** POSTERIORES AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE.

"EL INSTITUTO" PROCEDERÁ A LA APLICACIÓN DE DEDUCCIONES AL PAGO DE LOS BIENES CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN QUE PUDIERA INCURRIR **"EL PROVEEDOR"** RESPECTO A LAS PARTIDAS O CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO, CONFORME A LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

a) 1% SOBRE EL MONTO DE LA ENTREGA REALIZADA EN FORMA PARCIAL O DEFICIENTE DE LA **ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA TRATAMIENTO DE AGUA EN DIVERSAS UNIDADES DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL, DELEGACIÓN 36**, CUANDO EL PROVEEDOR NO REALICE LA ENTREGA DEL BIEN CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ANEXO TÉCNICO Y CATALOGO DE CONCEPTOS.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO CONFORME A LO PACTADO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES ADQUIRIDOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO Y LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, **"EL INSTITUTO"** POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL **1%**, POR CADA **DÍA DE ATRASO** DE ATRASO SOBRE EL MONTO DE LOS BIENES NO ENTREGADOS, DE CONFORMIDAD CON ESTE INSTRUMENTO LEGAL Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.

EL ADMINISTRADOR DETERMINARÁ EL CÁLCULO DE LA PENA CONVENCIONAL, CUYA NOTIFICACIÓN SE REALIZARÁ POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO, DENTRO DE LOS **CINCO DÍAS HÁBILES** POSTERIORES AL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE QUE SE TRATE.

EL PAGO DE LOS BIENES ADQUIRIDOS QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO; EN EL SUPUESTO QUE EL CONTRATO SEA RESCINDIDO EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL PAGO DE LA PENA PODRÁ EFECTUARSE A TRAVÉS DEL ESQUEMA E5CINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA´S), A FAVOR DE **"EL INSTITUTO"**; O BIEN, A TRAVÉS DE UN COMPROBANTE DE EGRESO (CFDI DE EGRESO) CONOCIDO COMÚNMENTE COMO NOTA DE CRÉDITO, EN EL MOMENTO EN EL QUE EMITA EL COMPROBANTE DE INGRESO (FACTURA O CFDI DE INGRESO) POR CONCEPTO DE LOS BIENES, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL, NO PODRÁ EXCEDER EL EQUIVALENTE AL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PODRÁ APLICAR UNA PENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, EQUIVALENTE AL **1%** SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR

AGREGADO, DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS, ASÍ COMO LA PROPUESTA ECONOMICA Y EL ANEXO TÉCNICO ASOCIADO A ÉSTA, DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

a) CUANDO **"EL PROVEEDOR"** NO ENTREGUE NI REALICE EL SUMINISTRO DE BIENES QUE LE HAYAN SIDO REQUERIDOS, EN ESTE SUPUESTO, LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL PODRÁ SER HASTA POR UN MÁXIMO DE DIEZ DÍAS DE ATRASO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES; CON BASE AL IMPORTE INCUMPLIDO.

b) CUANDO **"EL PROVEEDOR"** NO REALICE EL CAMBIO DE LOS BIENES QUE **"EL INSTITUTO"** NO HAYA RECIBIDO DE CONFORMIDAD Y A ENTERA SATISFACCIÓN, EN ESTE SUPUESTO LA PENA CONVENCIONAL PODRÁ SER HASTA POR UN MÁXIMO DE DIEZ DÍAS PARA LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES; CON BASE AL IMPORTE INCUMPLIDO.

c) CUANDO **"EL PROVEEDOR"** NO INICIE LA ENTREGA DE LOS BIENES EN LA FECHA ESTABLECIDA, EN ESTE SUPUESTO LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL PODRÁ SER HASTA POR UN MAXIMO DE DIEZ DÍAS DE ATRASO EN EL INICIO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES; CON BASE AL IMPORTE INCUMPLIDO.

d) CUANDO **"EL PROVEEDOR"** TERMINE LA ENTREGA DE LOS BIENES DESPUES DE LA FECHA ESTABLECIDA, EN ESTE SUPUESTO LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL PODRÁ SER HASTA POR UN MAXIMO DE DIEZ DÍAS DE ATRASO EN LA TERMINACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES; CON BASE AL IMPORTE INCUMPLIDO.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE **"EL PROVEEDOR"** CONTRATE UNA PÓLIZA DE SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA BAJO SU COSTA Y RIESGO, A TRANSPORTAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES SEÑALADAS EN EL **ANEXO DOS "ANEXO TÉCNICO"** DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR **"EL PROVEEDOR"**, MISMOS QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"EL INSTITUTO"**.

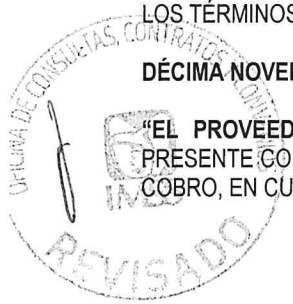

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE, SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A **"EL INSTITUTO"** O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE **"EL INSTITUTO",** POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, **"EL PROVEEDOR"**, SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER CONTROVERSIA, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

EN CASO DE QUE **"EL INSTITUTO"** TUVIESE QUE EROGAR RECURSOS POR CUALQUIERA DE ESTOS CONCEPTOS, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A REEMBOLSAR DE MANERA INMEDIATA LOS RECURSOS EROGADOS POR AQUELLA.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE **"LAS PARTES"** RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, **"EL PROVEEDOR"** ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ OBSERVAR LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO APLICABLE A LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE SUMINISTRAR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A LA **"EL INSTITUTO",** O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"EL INSTITUTO",** ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

CUANDO **"EL INSTITUTO"** DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ AL **"EL PROVEEDOR"** HASTA CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL HECHO, DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS BIENES SUMINISTRADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE

SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES:

a) CONTRAVENIR LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO;

b) TRANSFERIR EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL;

c) CEDER LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"EL INSTITUTO"**;

d) SUSPENDER TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA EL SUMINISTRO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;

e) OMITIR SUMINISTRAR LOS BIENES EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS;

f) NO PROPORCIONAR A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN;

g) SER DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO;

h) EN CASO DE QUE COMPRUEBE LA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO;

i) NO PRESENTAR BIMESTRALMENTE, LAS CONSTANCIAS DE LA INSCRIPCIÓN Y PAGO DE CUOTAS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DEL PERSONAL QUE UTILICE PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES.

j) NO ENTREGAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO;

k) CUANDO LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES EXCEDA EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO;

l) CUANDO LA SUMA DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO, EXCEDAN EL LÍMITE MÁXIMO ESTABLECIDO PARA LAS DEDUCCIONES;

m) DIVULGAR, TRANSFERIR O UTILIZAR LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;

n) IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE **"EL INSTITUTO"**;

o) CAMBIAR SU NACIONALIDAD POR OTRA E INVOCAR LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE **"EL INSTITUTO"**, CUANDO SEA EXTRANJERO, Y

OFICINA DE CONSULTA IMSS REVISADO

p) INCUMPLIR CUALQUIER OBLIGACIÓN DISTINTA DE LAS ANTERIORES Y DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO **"EL INSTITUTO",** EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER **"EL PROVEEDOR"**, DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **"EL INSTITUTO"** POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"**.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN **"EL INSTITUTO"** PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE ENTREGARAN LOS BIENES, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS BIENES APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, **"EL INSTITUTO"** ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** ESTABLECERÁ CON **"EL PROVEEDOR"** OTRO PLAZO QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 74 DE LA **"LAASSP"**.

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, **"EL INSTITUTO"** QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A **"EL PROVEEDOR"** SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 73, PÁRRAFO CUARTO, DE LA **"LAASSP"**.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL INSTITUTO"**.

OFICINA DE CONSULTA DE CONVENIOS
IMSS
REVISADO

2025 Año de La Mujer Indígena

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE LOS BIENES, POR LO QUE, DESLINDA DE TODA RESPONSABILIDAD A **"EL INSTITUTO"** RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

"EL PROVEEDOR" ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR **"EL INSTITUTO",** ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, **"EL PROVEEDOR"** EXIME EXPRESAMENTE A **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE LOS TRABAJADORES DE **"EL PROVEEDOR"**, EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A **"EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR"** QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, O LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN Y EL MODELO DE CONTRATO, PREVALECERÁ LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN O SOLICITUD RESPECTIVA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP".**

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 109, 111 Y 112 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHOS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL SUMINISTRO DE BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; AL CÓDIGO CIVIL FEDERAL; A LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; AL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; A LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

OFICINA DE CONSULTAS, CONTRATOS Y CONVENIOS
REVISADO

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

"LAS PARTES" MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LAS FECHAS ESPECIFICADAS.

POR:
"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DRA. PATRICIA SOTO MÁRQUEZ	TITULAR Y APODERADA LEGAL DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL	**SOMP681002342**
ARQ. JOEL ULISES MIRANDA BARILLAS	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	**MIBJ700426US4**

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
CENTRO QUIMICO CEQUIMAR, S.A. DE C.V.	**CQC021106889**

Cadena original:

cf10d3eb4b80f1fdd74306ab6e6152f1822b19451b959eba448ba2d0b2beb22b

Firmante: JOEL ULISES MIRANDA BARILLAS
RFC: MIBJ700426US4

Número de Serie: 00001000000511300711
Fecha de Firma: 03/09/2025 14:29

Certificado:

MIIGSjCCBDKgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MTEzMDA3MTEwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUklEQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYuIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4gR1VFUlJFUk8xDjAMBgNVBBEMBTA2MzAwMQswCQYDVQQGEwJNWDEZMBcGA1UECAwQQ0lVREFEIERFIE1FWElDTzETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUhURU1PQzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcNAQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0VOVFJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJJQlVUQVJJT1MgQUwgQ09OVFJJQlVZRU5URTAeFw0yMjAyMDkxODUzMTJaFw0yNjAyMDkxODUzNTJaMIHmMSUwIwYDVQQDExxKT0VMIFVMSVNFUyBNSVJBTkRBIEJBUklMTEFTMSUwIwYDVQQpExxKT0VMIFVMSVNFUyBNSVJBTkRBIEJBUklMTEFTMSUwIwYDVQQKExxKT0VMIFVMSVNFUyBNSVJBTkRBIEJBUklMTEFTMQswCQYDVQQGEwJNWDEtMCsGCSqGSIb3DQEJARYeem9yYXlhLnZlbnRhc0B1bHRyYWxpZmUuY29tLm14MRYwFAYDVQQtEw1NSUJKNzAwNDI2VVM0MRswGQYDVQQFExJNSUJKNzAwNDI2SERGUlJMMDkwggEiMA0GCSqGSIb3DQEBAQUAA4IBDwAwggEKAoIBAQCUZMWC0l5Db0NdAdzQTZQLlGQ/1pyH8AzGdyWeSNp6aN7jiIFscWaQP979P9ThvIgfLr+Vz94/fc1xKJMf/SzrNsWJgibRrow3TZIp8qFraHlSQuA7mm4oyFSJa8XDN3d0kjNfLT7kIyBOXgXLJ7+leGtam/hqKIqRKpZGJIAnn/GgK/zve7+J8wyNNEXSVp0D36O9blLWoqfk43tlSgF5wSIp7lEmC+67lArOyff4rxjh91EF6AP9XtccjdridWi1e8WGvo5uc2bbjqStIilOxm8MDFra2b/y/zbsuACCp3Okb68ZFUlAiiqM48mPb4l1v2BYDnh43IKeRd/jx2I/AgMBAAGjTzBNMAwGA1UdEwEB/wQCMAAwCwYDVR0PBAQDAgPYMBEGCWCGSAGG+EIBAQQEAwIFoDAdBgNVHSUEFjAUBggrBgEFBQcDBAYIKwYBBQUHAwIwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBALFzlJPiAo/tCva579M3ZvaQYMevjOkB2Uj33hGqZKOsTSXmLx32+bQ53C/LcCS6nG26lJvSqePFaNOcxdLXxnhJ3dHUoVxs2pPT0s6N6/OkcfdbkQhNbJzLE7s4m6sU0ZTq5fy1MPAqQtC1XmAuLoBWZUqFA8gj23ePm3qH7wdk+bYVaLfQ3LAn2rmkSgNdpfKD/MC/wFG6kHcEl2w4Ivs1Y+lfQrZR9wMMg8AQhwSzSoz/k7nq0Q9SQsZPpW51pR2OlT1TigcseJbCeITYtcktEjq1Sg0hQW/OKIs7f+PqwhiJo8zNy7xTWfaIfvCgokuzAHQ28WCFljCIdL2pSxrKyAXSzZDejkmcmtfE/MueLHbTnI6y8DNx2nbdfHEAzPvFTKMlw/hz4maECiju6QhQX/k++2CtRSDgIrWvgGrkbNxQ+4M9D0UeWq5GJ8eJ+txjWrlX+mVzhDGYhn0XQ42UfuaOrWcc3oM+HHLb801nSO0AspY1CCF6Ixa1Vem0fs3VssfEZI78N7/ieFwmIEWDcVCtmYW/+oYEquBenfh5TE24KaqZtGr980rEqWfuSKKmUncdcjP5mBhmtlYr3o/bDOz4EsShT31UfupUV+kh0u8kKfKuudROROqBMh/D3fqK2OjR0jyovaLdiaCqGElbYZXBd8I876H//0gri0ToQ

Firma:

OIqu7JD1xKpLx8R80NsF+tffcCK78o7/0phPDi/xJUM0n0ZiwHj2BhwybmVav5dvVeGd7f7OqbM3Aye1CJChBkHWXQYuDu3SxlIlQJ2Ss2YtIdiDvXWCklGI3MVz2fR0UUmY3LRTa9JfxQvdbbP2BvFljG2BB4s0gjtdDHmeixS6rR12MRa2AJ8YqOpgQN9p8a95KTqh/Zi+Kum10yjsasX/e6jMkza50PWBojQCrZBE8mQZnjlMjOnkkHOeA/euNTTwhdcwtcz0MgM2yWHGMxBVM8rZP9D5E3kxdpjbAvloan03GfYRST072lcbPBJ6AdyErwFkN14SJhYNbqV7pA==

Firmante: PATRICIA SOTO MARQUEZ
RFC: SOMP681002342

Número de Serie: 00001000000705611859
Fecha de Firma: 03/09/2025 16:39

Certificado:

MIIGPTCCBCWgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA3MDU2MTE4NTkwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGVMTUwMwYDVQQDDCxBQyBERUwgU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBBdXRob3JpdHkxMjAwBgkqhkiG9w0BCQEWI3NlcnZpY2lvc2FsY29udHJpYnV5ZW50ZUBzYXQuZ29iLm14MSYwJAYDVQQJDB1Bdi4gSGlkYWxnbyA3NywgQ29sLiBHdWVycmVybzEOMAwGA1UEEQwFMDYzMDAxCzAJBgNVBAYTAk1YMQ0wCwYDVQQIDARDRE1YMRMwEQYDVQQHDApDVUFVSFRFTU9DMRUwEwYDVQQtEwxTQVQ5NzA3MDFOTjMxXDBaBgkqhkiG9w0BCQITTXJlc3BvbnNhYmxlOiBBRE1JTklTVFJBQ0lPTiBDRU5UUkFMIERFIFNFUlZJQ0lPUyBUUklCVVRBUklPUyBBTCBDT05UUklCVVlFTlRFMB4XDTI0MDMwNjIxMTk1MVoXDTI4MDMwNjIxMjAzMVowgcgxHjAcBgNVBAMTFVBBVFJJQ0lBIFNPVE8gTUFSUVVFWjEeMBwGA1UEKRMVUEFUUklDSUEgU09UTyBNQVJRVUVaMR4wHAYDVQQKExVQQVRSSUNJQSBTT1RPIE1BUlFVRVoxCzAJBgNVBAYTAk1YMSQwIgYJKoZIhvcNAQkBFhVwYXR5c290b21AaG90bWFpbC5jb20xFjAUBgNVBC0TDVNPTVA2ODEwMDIzNDIxGzAZBgNVBAUTElNPTVA2ODEwMDJNWlNUUlQwOTCCASIwDQYJKoZIhvcNAQEBBQADggEPADCCAQoCggEBAIxy9N3m7DeAd2+9yonQ8tFpkuAdUtW7SfxOSL8kLCMC3ITBQrRWQNh33g6AFkZ3qkEKSn+AjA8HnwQtggQbfS+pDHgU2RxVS9Zvr0T1K2ii/U22POJFY7bjv5U4BDKrCcnGbRh2qZdSjocmauBerfafDV/ovGkDEO0erG53XEeoRa3sR4gqJh+K50ziEZeIhh3RJufqNSi3pn45lhxdeoUKyhoVmEQgapRtzP8vw7E6ni9qiK2MgZ9w+UmLg/ovv853VEJyuxOfQHg0WffEtRFtno/xUVSZexGxJEG82N1omkQapcI6wu2jHAJqlSYMV5BzCj+NDon+MWomxvLm9RUCAwEAAaNPME0wDAYDVR0TAQH/BAIwADALBgNVHQ8EBAMCA9gwEQYJYIZIAYb4QgEBBAQDAgWgMB0GA1UdJQQWMBQGCCsGAQUFBwMEBggrBgEFBQcDAjANBgkqhkiG9w0BAQsFAAOCAgEAl45WInca9ikzZewlwxcuvpAQ0yL3gj+mlbaiXipYdJ8hezmm7dVCS9fD3Z56La0+OfdzVAO/yLgzndFSD9n6E22skDvVzEf5ulENkpZYXYYBwMmJH40nzyVi0VamyUc8LeDcqFniRSP2afN0tAtIxE5WIHNgRDgqloa0bH9dYpOZUTxdKEvglX3DmAJnHHioOty8RIpwZLn2bw0IHsi/kKNsBSyicMohvFakzUD4F+IdchnDueLuEM7WqnfRif2MnuO1+YJxAY+V8NjM4yzOr6kiNLMccToPCrY1RGjeZfPfi/GvzThFzQOXaqgsedlL2oZLGeyouBdYOQwkMVq3+75GXkl0JMaAF5ExheGW7SYDto+6v42ItEsA5v7vSAuBuC3idzLKHWWy1NibTHh8+dsAcGOSnwj9rJQIkqRCWwPZCJbWwHIRrKgmXbH0+MNPZt+CG4icM3h3qpYjSxk/v/BTvTduWyF7+LwOpOOghD7ujEOo43BrI/T7IjBNtdtfgDUkwkFuQn7nUzE2wONaP8aBkyacCGBKkH2CCafY0dxpcYP2zpCX71ndJGtLQk5VqSeiov9nNO5O/sxyzK17VfqE9jp54FF35rtusS52sIbku7MVV0ZGbV4JfxMC9n34m4JiDAciqmDP93MGZERPKmTi++gIihwj1elzoeTM3M0=

Firma:

gpF9uUL8M6ycKsoR8m2oXIvQtI0EH4QVQpklLfnUHfMmqfCrJqayOnQGBJqIXlKZAFa9PDv/hoYYOLkNRdcva28C561oAqWdXs6n+v1al8tC+VNEDB2tu9bB67E28HzIQLx8koLRBCwZt1cceGCOOhNxL4VxCrBxWze0LXaFUMSJtL0z/r3alHIO/hom/lYqXysU0eV/YcrIHZriaF0jEccTnt0jMznBlqf7ZNVTvOnbNRCyAdvR//KlOFCedIt0c8lX3KaBjdAI10KYwcjEzD9xqVX3guIy2yiT3CmnAzyOCJHf9ebxPktloFTGUQe0+Q9Z5+lmfcFjmzOuGbRsYg==

Firmante: CENTRO QUIMICO CEQUIMAR SA DE CV
RFC: CQC021106889

Número de Serie: 00001000000712728938
Fecha de Firma: 04/09/2025 10:04

Certificado:

MIIGczCCBFugAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA3MTI3Mjg5MzgwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGVMTUwMwYDVQQDDCxBQyBERUwgU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBBdXRob3JpdHkxMjAwBgkqhkiG9w0BCQEWI3NlcnZpY2lvc2FsY29udHJpYnV5ZW50ZUBzYXQuZ29iLm14MSYwJAYDVQQJDB1Bdi4gSGlkYWxnbyA3NywgQ29sLiBHdWVycmVybzEOMAwGA1UEEQwFMDYzMDAxCzAJBgNVBAYTAk1YMQ0wCwYDVQQIDARDRE1YMRMwEQYDVQQHDApDVUFVSFRFTU9DMRUwEwYDVQQtEwxTQVQ5NzA3MDFOTjMxXDBaBgkqhkiG9w0BCQITTXJlc3BvbnNhYmxlOiBBRE1JTklTVFJBQ0lPTiBDRU5UUkFMIERFIFNFUlZJQ0lPUyBUUklCVVRBUklPUyBBTCBDT05UUklCVVlFTlRFMB4XDTI1MDEyMTE1NTIwMFoXDTI5MDEyMTE1NTI0MFowgf4xKTAnBgNVBAMTIENFTlRSTyBRVUlNSUNPIENFUVVJTUFSIFNBIERFIENWMSkwJwYDVQQpEyBDRU5UUk8gUVVJTUlDTyBDRVFVSU1BUiBTQSBERSBDVjEpMCcGA1UEChMgQ0VOVFJPIFFVSU1JQ08gQ0VRVUlNQVIgU0EgREUgQ1YxCzAJBgNVBAYTAk1YMScwJQYJKoZIhvcNAQkBFhhjZXF1aW1hckBjZXF1aW1hci5jb20ubXgxJTAjBgNVBC0THENRQzAyMTEwNjg4OSAvIE1BTU44NTAyMTBJTTYxHjAcBgNVBAUTFSAvIE1BTU44NTAyMTBNREZSUkwwNjCCASIwDQYJKoZIhvcNAQEBBQADggEPADCCAQoCggEBALN7KJHo6NC865CKA8ZVWAT/bUSHE6WU8YvoYHAEe/MVE1YXDZyFIQ+KuPXsxjOuzto3pjDitVFFzjXfe5T2Rdf6JnUScFFqoy9ldiOAfXmPUmoZ2Tpjt9oOOJZr+g/M82OFuJJm7Ia9AWl+5OhlCt6FgBq6HPxMBV1Cew1KdM6vSaS+q2if62jSKTGr03EnutBW+1w0bVraQifx1yhKLnorNEdjF7UJbpf8jqQuQe4BAECDTEWcD1H1nqb68UjSkgAKB2DnJrO+12IotdBRoY2He9F8xeUIIhvASOqN/Xk5SWNlh1NOynq0nAykSCg+CR9nNKnuqikukjbyqugzzlMCAwEAAaNPME0wDAYDVR0TAQH/BAIwADALBgNVHQ8EBAMCA9gwEQYJYIZIAYb4QgEBBAQDAgWgMB0GA1UdJQQWMBQGCCsGAQUFBwMEBggrBgEFBQcDAjANBgkqhkiG9w0BAQsFAAOCAgEACBVorCV4FR9zcjcEM9kbUSTakqkEt+QB95rjE1qCBJn4kSsqJ7qBGc/hbvQMsLD4/0oljjpXiEiTqbi1ua3h4UZ5c4d3JxKnD8m6o0heZI1E4P5v7TTodBFTsynbAYSIILdsRdk893uZR/a88cNx3h15qXb+77MLab12SVdF/5NSCIn8Yt3WskGB2OUGpzU65XbGGjDL8t0llIMrKjh2tvUh1Uzypn+te/As64InXanpDLe8W5OjH2IHxUmCYL2rrBR0NlUsRyDAhqVH+7ydAIqE1NBWQaXOU3di8BPwRP/L+9Qi58KEcCSItfHZkrAxLfvGzpf/LwSIpC8g1+FGmjBUAhj8RITMPJkXx+paRpxLcxjso7nranQQiIj4V/szythZ+Vr3qSdlffzs0xak8U/za7QJWeG/axI8qf+wZ9+BZk2W6MqHa+8NQXlFRw8ZLVNbF+JqS4Q54YRi1tR2T/RPJyEvCBc6RHGrjwImaaFC+1EXsm/fG12I9OhEdCrWjgdln4ljyrQTvncL/yOvgJovLH+el9/jtrju8/+OcWRFfhjQiltx1k2chX36FaslMKlyPAYix7hAU5t0TWAPJo8yYvuFKGqoNUaCcEorWzry79BxsPWX91w23KC57UCE5DZFo5hcfS9zUhN5cBVy5Twe5fMpXf+Hh7wVIl4nDmg=

Firma:

ITYTGlfk9GrUDjnQ3JY/ACmDSGtJ6EO56USZyFfixhU/l9MOR7GJUxadPc7EhGlT2eoX7xy4nIat4ctr3GHb8HMxLU6iwk8jxn7BUoO+Do3uIMOYjUBDAZQdYSe8LoJAhMQAf+JIoRqTdaKQBbI6oMpBgO05T2+T
iFGZQ+K2N2O26HrnLKbUhsI9tOK6qhoD9Dz72V1NbQbxOHk+AJ64T6r8rGVmLZ6mUaAdH9YPB/HMzwDD6qiUgCzHak2l6RweH+5IkwAK3NbnkIr92IrgIBQX24ZwiSgzo7T5wtRe1HvwzQhk8ZaZzSx5llCJm5FV
eiE4MWpdOPzJ2ui1fLvpfg==

ANEXO 1

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000010114 - 2025

Dependencia Solicitante: D0036 Delegación DF Noreste

CCO División de Conservación

36510001 M SUBDELEGACION CENTRO Y TEATR

Descripción:

Servicio: OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS

Fecha Impresión: 07/02/2025 Fecha Validación: 07/02/2025

		Importe	Cuenta	Partida presupuestaria	
Total Comprometido (en pesos):	$	4,713,914.00	51251025	2590101	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS

2491

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	4,713.9	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____

CONTRATO IMSS _____

IMPORTE : $ 4,713,914.00

CUATRO MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS 00/100 MN

Arq. Joel Ulises Miranda Barillas

Autorizó

Enc. del Depto de Conservacion y Servs. Generales OOAD DFNTE

ANEXO 2

ANEXO TÉCNICO

Partida Única. - Adquisición de productos químicos para tratamiento de agua en diversas Unidades del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Norte del Distrito Federal, Delegación 36. Para cubrir necesidades a partir del día natural siguiente de la notificación del fallo al 31 de diciembre de 2025.

Características y especificaciones.

Deberá presentar fichas técnicas emitidas por el fabricante, de la partida, corroborar las especificaciones, características y calidad de las adquisiciones, identificando en forma específica y clara en cada uno de las fichas técnicas que presente, cada adquisición.

Para las fichas técnicas de la partida se requiere que estas especifiquen como mínimo los siguientes datos: nombre del bien, código o línea, descripción de la adquisición, características de la adquisición, instrucción y precauciones.

El licitante deberá mostrar por escrito en hoja membretada la calidad y marca de las adquisiciones que oferta.

Condiciones para la entrega de adquisiciones.
Plazo, lugar y condiciones para la realización de la adquisición.
Plazo: Para cubrir necesidades a partir del día natural siguiente a la notificación del fallo al 31 de diciembre de 2025.
La Entrega de los bienes se llevara a cabo en el mes de Octubre.

La entrega de la adquisición será entregada en un horario de 09:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes se realizarán en las siguientes unidades:

Hospital General Zona 27 Prol, Lerdo 311, Tlatelolco, Cuauhtémoc, 06900 Ciudad de México, CDMX
Centro de Actividades Acuáticas de Alto Nivel y Unidad Deportiva Morelos Calzada San Juan de Aragón Eje 5 Norte 311, Gustavo A. Madero, San Pedro el Chico, 07450 Ciudad de México, CDMX.
Hospital General Zona 29 Av. 510 100, Pueblo de San Juan de Aragón, Gustavo A. Madero, 07950 Ciudad de México, CDMX. Centro de
Seguridad Social Félix Azuela Pról. Eje Guerrero Entre Manuel González Y Flores Magón S/N S/N Cd. De México, Col. Unidad Nanoalco-Tlatelolco 1A Sección Col. Tlatelolco 1A. Sección, Cuauhtémoc, C.P. 6900, Ciudad De México.
Centro Médico Nacional La Raza paseo de las jacarandas S/N. la raza, Azcapotzalco C.P. 02990 Ciudad de México

IMSS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

ADQUISICIÓN

DELEGACION 36

Adquisicion de productos químicos para tratamiento de agua en diversas Unidades del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Norte del Distrito Federal

PROVEEDOR:

JCU	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD PROPUESTA	PRECIO UNITARIO PROPUESTO	IMPORTE PROPUESTO
	DELEGACIÓN 36				
	HOSPIATAL GENERAL ZONA 27				
11	PRODUCTO QUIMICO BASE DE TANINOS DESINCRUSTANTE ANTI-INCRUSTANTE, ANTI-CORROSIVO, BIODEGRADABLE, SIN PELIGRO AL USO PARA TRATAMIENTO DE AGUA DE FLUXES EN CALDERAS	Pza	163		
	SAL DE GRANO INDUSTRIAL, BULTO 25 KG	Pza	120		
	ERIOCROMO NEGRO T (100grs)	LT	1		
	SOLUCION REGULADORA BUFFER, presentación 1 LT	LT	2		
	VERSENATO DE SODIO presentación 1 LT	LT	2		
	FENOLFTALEINA	LT	2		
	ANARANJADO DE METILO	LT	2		
	ACIDO SULFURICO 0.02N	LT	5		
	ACIDO CLORHIDRICO 0.24 N	LT	2		
	MOLIBDATO DE AMONIO PARA SILICE	LT	4		
	SULFITO DE SODIOA AL 11.6%	pza	4		
	CAJA DE TIRAS PH, De 0 - 14, Pk/100	Pza	2		
	ROJO FENOL	Pza	2		
	ORTOTOTLIDINA	LT	2		
	EXTRACTO ALERGENICO	LT	0		
	CENTRO DE ACTIVIDADES ACUATICAS DE ALTO NIVEL				
	CARBONATO DE SODIO (NA2 CO3) con peso molecular: 105.99, SACO DE 25 KG	Pza	24		
	CLORO GAS LICUADO (CL2), peso molecular 70.9, Gr/Mol, CONTENEDOR 907 KG	Pza	4		
	TRICLORO EN GRANO 50 KG.	Pza	4		

2025 Año de La Mujer Indígena

	PRODUCTO QUIMICO BASE DE TANINOS DESINCRUSTANTE ANTI-INCRUSTANTE, ANTI-CORROSIVO, BIODEGRADABLE, SIN PELIGRO AL USO PARA TRATAMIENTO DE AGUA DE FLUXES EN CALDERAS	Pza	358		
	SAL DE GRANO INDUSTRIAL, BULTO 25 KG	Pza	150		
	ERIOCROMO NEGRO T (100grs)	LT	1		
	SOLUCION REGULADORA BUFFER, prestentación 1 LT	LT	2		
	VERSENATO DE SODIO presentación 1 LT	LT	2		
	FENOLFTALEINA	LT	2		
13	ANARANJADO DE METILO	LT	2		
	ÁCIDO SULFÚRICO 0.02N	LT	2		
	ÁCIDO CLORHIDRICO 0.24 N	LT	2		
	MOLIBDATO DE AMONIO PARA SÍLICE	LT	2		
	SULFITO DE SODIOA AL 11.6%	pza	2		
	CAJA DE TIRAS PH, De 0 - 14, PH/100	Pza	2		
	ROJO FENOL	Pza	2		
	ORTOTOTLIDINA	LT	2		
	ANALIZADOR DE CLORO Y PH (ESTUCHE)	LT	2		
	CLORO GAS LICUADO (CL2), peso molecular 70.9, Gr/Mol.	Pza	5		
	CRISTALINO	Pza	0		
	TRICLORO EN GRANO 50 KG.	Pza	6		
	SUPERALGICIDA (PORRÓN 25 KG)	Pza	6		
	PH- cubeta 10 KG	Pza	6		
	CARBONATO DE SODIO (NA2 CO3) CON PESO MOLECULAR:	pza	24		
	CLARIFICADOR PORRÓN 20 KG	Pza	9		
	ANALIZADOR DE CLORO EN BLISTER CLORO Y PH	Pza	0		

HOSPITAL GENERAL ZONA 29

	PRODUCTO QUIMICO BASE DE TANINOS DESINCRUSTANTE ANTI-INCRUSTANTE, ANTI-CORROSIVO, BIODEGRADABLE, SIN PELIGRO AL USO PARA TRATAMIENTO DE AGUA DE FLUXES EN CALDERAS	Pza	163		
	SAL DE GRANO INDUSTRIAL, BULTO 25 KG	Pza	127		
	ERIOCROMO NEGRO T (100grs)	LT	1		
	SOLUCION REGULADORA BUFFER, prestentación 1 LT	LT	2		
	VERSENATO DE SODIO presentación 1 LT	LT	2		
	FENOLFTALEINA	LT	2		
14	ANARANJADO DE METILO	LT	2		
	ÁCIDO SULFÚRICO 0.02N	LT	2		
	ÁCIDO CLORHIDRICO 0.24 N	LT	2		
	MOLIBDATO DE AMONIO PARA SÍLICE	LT	2		
	SULFITO DE SODIOA AL 11.6%	pza	2		
	CAJA DE TIRAS PH, De 0 - 14, PH/100	Pza	2		
	ROJO FENOL	Pza	2		
	ORTOTOTLIDINA	LT	2		
	SOBRES DETERMINACIÓN DE CLORO LIBRE	Pza	400		
	ANALIZADOR DE CLORO Y PH (ESTUCHE)	LT	0		

CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL FELIX AZUELA

	CLORO GAS LICUADO (CL2). peso molecular 70.9. Gr/Mol, CILINDRO DE 68 KG. solo el prosucto intercambio de cilindros	Pza	5		
15	SUPERALGICIDA. PORRÓN 25KG	Pza	3		
	TRICLORO EN GRANO 50 KG.	Pza	5		
	CLARIFICADOR PORRÓN 20 KG	Pza	8		
	CARBONATO DE SODIO (NA2 CO3) CON PESO MOLECULAR: 105.99. saco de 25 KG	Pza	10		

CENTRO MEDICO NACIONAL LA RAZA

	PRODUCTO QUIMICO BASE DE TANINOS DESINCRUSTANTE ANTI-INCRUSTANTE. ANTI-CORROSIVO. BIODEGRADABLE. SIN PELIGRO AL USO PARA TRATAMIENTO DE AGUA DE FLUXES EN CALDERAS	Pza	468		
	SAL DE GRANO INDUSTRIAL. BULTO 25 KG	Pza	150		
	ERIOCROMO NEGRO T (100grs)	LT	2		
	SOLUCION REGULADORA BUFFER. prestentación 1 LT	LT	10		
	VERSENATO DE SODIO presentación 1 LT	LT	8		
26	FENOLFTALEINA	LT	6		
	ANARANJADO DE METILO	LT	6		
	ACIDO SULFURICO 0.02N	LT	20		
	ACIDO CLORHIDRICO 0.24 N	FCO.	8		
	MOLIBDATO DE AMONIO PARA SILICE	LT	8		
	SULFITO DE SODIOA AL 11.6%	pza	8		
	CAJA DE TIRAS PH. De 0 - 14. PM100	Pza	7		
	ROJO FENOL	Pza	2		
	ORTOTOTLIDINA	LT	5		
	ANALIZADOR DE CLORO Y PH (ESTUCHE)	LT	0		

ANEXO 4

gob.mx

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Nombre, denominación o razón social	Sentido
CENTRO QUIMICO CEQUIMAR SA DE CV	POSITIVO

RFC	Folio
CQC021106889	25NE7663750

Fecha y hora de emisión
26 de agosto de 2025 a las 10:57 horas

Apreciable contribuyente

Se le informa que en los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que al momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en los puntos que revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente; la presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Información importante

MarcaSAT de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs, excepto días inhábiles. Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. Vía Chat: http://chat.sat.gob.mx

¡Este servicio es gratuito!

Artículos: 17-D, 32-D del CFF; Reglas 2.1.27., 2.1.28., 2.1.36. y 2.1.37. de la RMF.

Cadena Original

||CQC021106889|25NE7663750|26-08-2025|P||00001088888800000031||

Sello Digital

SDYFQmvntWuOSN22cOJPJ7udUYpRfgv6Pp5q/8YSeVnOCEHCNa3OPkR6uzVB2qOaP/8e0+ytKPJAR3UZzbAjCZd75
TLAI+QrXVXqF5lqzbZkoDL7zk4mJbMUXadmVgihMqZLRT1DDsqLKfRo5M5truaczslbHbdvs8bz+kQUiwEoOJl8ii
SyvXEluCCtaNfX0b0mE7q559iolZE7TJZ5qLX84SdHSaeZVC4HPN4eo7ui/bVxlnkK5QjHNo8PehjmLCeUGANt9p1
55SToPogc0Ml0eREvw30F3vWz9bMWKhAl5PDjkJfzavQEm64Bio8YfHR2P14UaJtLTWtX0cQ==

Gobierno de México | Hacienda Secretaría de Hacienda y Crédito Público | SAT Servicio de Administración Tributaria

Contacto:
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300
Ciudad de México. Atención telefónica
01 55 627 22 728, desde Estados Unidos
y Canadá 01 877 44 88 728.

Gobierno de México

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

FECHA: 26 de agosto de 2025

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio: 17562272573421484055213

Clave de R.F.C.: CQC021106889

Nombre, Denominación o Razón Social: CENTRO QUIMICO CEQUIMAR

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 26 de agosto de 2025, a las 10:54 horas.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales tiene una vigencia hasta el 26 de agosto de 2025, 23:59:59.

Usted tiene registrado(s) 14 trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

NOTAS:

1. En caso de estar inconforme y usted sea el particular que esté inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla el (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.
2. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
3. Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
4. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el particular esté inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado; SIN OPINIÓN.- Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.
5. Se incluyen datos informativos, en su caso tales como: si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de acto administrativos o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no inciden en el sentido que se emita la opinión.
6. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA2.HCT.270422/107.P.DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.
El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.

Cadena Original: ||Invocante:portalimssdigital|Tramite:Carta de No Adeudo Art. 32D|Fecha:26 de agosto 2025, 10:54:15|Folio:17562272573421484055213|RFC:CQC021106889|Nombre o Razon Social:CENTRO QUIMICO CEQUIMAR|CURP:|Opinion:POSITIVA|FechaInicioVigencia:26 de agosto 2025, 10:54:15|FechaFinVigencia:26 de agosto de 2025, 23:59:59||

Sello digital: oQbn6sbdlVmeC5COAFhZUJ/sOyhJh9YGjpfD9Afz+jb+0oZLkNXXVU7n5k9j9MbdEJ7XsKlrSEu3x+fzZZbCXh6nzPHKN7fMeax4eEsxMzFrPH3P5dPwehwXKvz2an3KiN2XiqmJ7U9q1Cc0RZit1Qhg5rmBOz9E2X1aZ9d7bbHbv6JMKm4g9VCzRW1G63LNLq3fZ8mWx7RuthAQ4iwOHQvSXMD34ztlA4Gx4e6CS6k1bABdBqg/Lc6oB19ReMV23kMhwe7jM3bPm1aihlMWmFLyeFFIGH6ndjy4BjiFfY/tOj7X4lPRlJ+JCsm6LFED3rRxTUudfWeg87eMbYSQ==

Secuencia Notarial: e2e7ccf7-a99e-4321-8169-11e1c93f39b4

Número de Serie: 00000000000000000001

INFONAVIT

Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías
Ciudad de México, a 26 de Agosto de 2025

Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones Fiscales relativa a las aportaciones patronales y entero de descuentos.

Folio: 0001417513/2025
RFC: CQC021106889
Nombre o Razón Social: CENTRO QUIMICO CEQUIMAR SA DE CV

Estimado Patrón:

En atención a su a su solicitud de constancia de situación fiscal registrada el día **26 de Agosto de 2025** y **10:55:47** respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, se hace de su conocimiento lo siguiente:

Se informa que al momento de realizar la consulta solicitada por usted en los sistemas electrónicos del Instituto respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de vivienda, y con relación a los datos de identificación que aparecen al inicio del presente documento, se detectó que SÍ se encuentra al corriente en las obligaciones patronales relativas a realizar la aportación del cinco por ciento sobre los salarios de los trabajadores, así como retener y enterar los descuentos para el pago amortizaciones de crédito en términos de los artículos 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por lo que la constancia que se emite es **sin adeudo**.

Asimismo, se señala que de conformidad con los registros electrónicos consultados por este Instituto, ese solicitante cuenta con **15 trabajador(es) activo(s)** ante el Infonavit al **3er. Bimestre de 2025**.

Se informa lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo se reserve el ejercicio de sus facultades para allegarse de información complementaria y/o realizar los ajustes que modifiquen lo aquí hecho de su conocimiento a fin de reconocer la existencia de registros patronales adicionales vinculados a su registro federal de contribuyentes que a su vez, puedan evidenciar el cumplimiento de obligaciones patronales ante este Instituto en términos del Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Cabe mencionar, que el presente documento no constituye una resolución definitiva en tanto que tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha de su expedición, indicando que la Constancia que nos ocupa constituye un acto de autoridad meramente informativo y emitido a petición de la parte interesada, por lo que no reviste características de resolución de carácter fiscal; no determina cantidad alguna a pagar, ni crea, modifica o extingue derechos u obligaciones inherentes a las situaciones de hecho reguladas por la legislación aplicable.

La presente constancia es emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de conformidad con los artículos 32-D del Código Fiscal de la Federación; 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; en relación con lo dispuesto en los artículos 3, fracción IV, 4 fracción VII, 5 primer párrafo y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2017; así como las Reglas para la obtención de la Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2024.

Cadena Original: 0001417513/2025 | CQC021106889|

Ciudad de México, a 26 de Agosto de 2025 : 10:55:47

Sello digital Infonavit:

iNqMUbCvZ0sHjjOQI2VPJNlc+DeC1QasLE3QqzjC7mvACPoPmpgO4w7D2z3gt/S
ipOX3CxbY1r+6XHHe0kEsSjAIhtQgKpYvmot1nIT4N2+WD3RU+uVCdzKz7AIfPZ
Yio7wqKZr4pfNDzT/DtScg2h8QN/PV9q2lpBVeH709aj+SAPAY6XEaLjvPhmJ3B
nb7aLeAKlF/z29BVDeGkfBP6MNq5Bki6Lcd0sEf7Lt6QBRO+X1jbUSEliQPWGiE
byt

ANEXO 5

Productos químicos para el tratamiento del agua de calderas, generadores de vapor, torres de enfriamiento, condensadores evaporativos, equipos de absorción, chiller, centrífugos, intercambiadores de calor, sistemas de agua helada, desincrustantes, anti-incrustantes, anti-corrosivos, biodegradables y sin peligro al uso.

CQC Centro Químico Cequimar S.A. de C.V.

IMSS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

ADQUISICIÓN

DELEGACIÓN 35 Y 36

Adquisicion de productos químicos para tratamiento de agua en diversas Unidades del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Norte del Distrito Federal

PROVEEDOR:

JCU	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD PROPUESTA	PRECIO UNITARIO PROPUESTO	IMPORTE PROPUESTO
	DELEGACION 35				
	DELEGACION 36				
	HOSPIATAL GENERAL ZONA 27				
11	PRODUCTO QUIMICO BASE DE TANINOS DESINCRUSTANTE ANTI-INCRUSTANTE, ANTI-CORROSIVO, BIODEGRADABLE, SIN PELIGRO AL USO PARA TRATAMIENTO DE AGUA DE FLUXES EN CALDERAS	Pza	163	$ 2,200.00	$ 358,600.00
	SAL DE GRANO INDUSTRIAL, BULTO 25 KG	Pza	120	$ 325.00	$ 39,000.00
	ERIOCROMO NEGRO T (100grs)	LT	1	$ 11,992.40	$ 11,992.40
	SOLUCION REGULADORA BUFFER, prestentación 1 LT	LT	2	$ 4,088.00	$ 8,176.00
	VERSENATO DE SODIO presentación 1 LT	LT	2	$ 279.50	$ 559.00
	FENOLFTALEINA	LT	2	$ 968.00	$ 1,936.00
	ANARANJADO DE METILO	LT	2	$ 600.00	$ 1,200.00
	ÁCIDO SULFÚRICO 0.02N	LT	5	$ 320.00	$ 1,600.00
	ÁCIDO CLORHÍDRICO 0.24 N	LT	2	$ 231.00	$ 462.00
	MOLIBDATO DE AMONIO PARA SÍLICE	LT	4	$ 5,692.00	$ 22,768.00
	SULFITO DE SODIOA AL 11.6%	pza	4	$ 2,100.00	$ 8,400.00
	CAJA DE TIRAS PH, De 0 - 14. Pk/100	Pza	2	$ 1,070.00	$ 2,140.00
	ROJO FENOL	Pza	2	$ 752.40	$ 1,504.80
	ORTOTOTLIDINA	LT	2	$ 1,264.00	$ 2,528.00
	EXTRACTO ALERGENICO	LT	0	$ 990.00	$ -
	CENTRO DE ACTIVIDADES ACUATICAS DE ALTO NIVEL				
	CARBONATO DE SODIO (NA2 CO3) con peso molecular: 105.99, SACO DE 25 KG	Pza	24	$ 1,402.50	$ 33,660.00

Productos químicos para el tratamiento del agua de calderas, generadores de vapor, torres de enfriamiento, condensadores evaporativos, equipos de absorción, chiller, centrifugos, intercambiadores de calor, sistemas de agua helada, desincrustantes, anti-incrustantes, anti-corrosivos, biodegradables y sin peligro al uso.

CQC
Centro Químico
Cequimar S.A. de C.V.

IMSS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

ADQUISICIÓN

DELEGACIÓN 35 Y 36

Adquisicion de productos químicos para tratamiento de agua en diversas Unidades del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Norte del Distrito Federal

PROVEEDOR:

JCU	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD PROPUESTA	PRECIO UNITARIO PROPUESTO	IMPORTE PROPUESTO
	CLORO GAS LICUADO (CL2), peso molecular 70.9, Gr/Mol, CONTENEDOR 907 KG	Pza	4	$ 74,958.50	$ 299,834.00
	TRICLORO EN GRANO 50 KG.	Pza	4	$ 5,300.00	$ 21,200.00
	UNIDAD DEPORTIVA MORELOS				
13	PRODUCTO QUIMICO BASE DE TANINOS DESINCRUSTANTE ANTI-INCRUSTANTE, ANTI-CORROSIVO, BIODEGRADABLE, SIN PELIGRO AL USO PARA TRATAMIENTO DE AGUA DE FLUXES EN CALDERAS	Pza	358	$ 2,200.00	$ 787,600.00
	SAL DE GRANO INDUSTRIAL, BULTO 25 KG	Pza	150	$ 325.00	$ 48,750.00
	ERIOCROMO NEGRO T (100grs)	LT	1	$ 11,992.40	$ 11,992.40
	SOLUCION REGULADORA BUFFER, prestentación 1 LT	LT	2	$ 4,088.00	$ 8,176.00
	VERSENATO DE SODIO presentación 1 LT	LT	2	$ 279.50	$ 559.00
	FENOLFTALEINA	LT	2	$ 968.00	$ 1,936.00
	ANARANJADO DE METILO	LT	2	$ 600.00	$ 1,200.00
	ÁCIDO SULFÚRICO 0.02N	LT	2	$ 320.00	$ 640.00
	ÁCIDO CLORHÍDRICO 0.24 N	LT	2	$ 231.00	$ 462.00
	MOLIBDATO DE AMONIO PARA SÍLICE	LT	2	$ 5,692.00	$ 11,384.00
	SULFITO DE SODIOA AL 11.6%	pza	2	$ 2,100.00	$ 4,200.00
	CAJA DE TIRAS PH, De 0 - 14. Pk/100	Pza	2	$ 1,070.00	$ 2,140.00
	ROJO FENOL	Pza	2	$ 752.40	$ 1,504.80
	ORTOTOTLIDINA	LT	2	$ 1,264.00	$ 2,528.00
	ANALIZADOR DE CLORO Y PH (ESTUCHE)	LT	2	$ 990.00	$ 1,980.00
	CLORO GAS LICUADO (CL2), peso molecular 70.9, Gr/Mol, contenedor 907 KG, con intercambio de tanque.	Pza	5	$ 74,958.50	$ 374,792.50
	CRISTALINO	Pza	0	$ 7,040.00	$ -
	TRICLORO EN GRANO 50 KG.	Pza	6	$ 5,300.00	$ 31,800.00

Productos químicos para el tratamiento del agua de calderas, generadores de vapor, torres de enfriamiento, condensadores evaporativos, equipos de absorción, chiller, centrífugos, intercambiadores de calor, sistemas de agua helada, desincrustantes, anti-incrustantes, anti-corrosivos, biodegradables y sin peligro al uso.

CQC
Centro Químico
Cequimar S.A. de C.V.

IMSS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

ADQUISICIÓN

DELEGACIÓN 35 Y 36

Adquisicion de productos químicos para tratamiento de agua en diversas Unidades del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Norte del Distrito Federal

PROVEEDOR:

JCU	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD PROPUESTA	PRECIO UNITARIO PROPUESTO	IMPORTE PROPUESTO
	SUPERALGICIDA (PORRÓN 25 KG)	Pza	6	$ 2,800.00	$ 16,800.00
	PH- cubeta 10 KG	Pza	6	$ 866.25	$ 5,197.50
	CARBONATO DE SODIO (NA2 CO3) CON PESO MOLECULAR: 105.99, saco de 25 KG	pza	24	$ 1,402.50	$ 33,660.00
	CLARIFICADOR PORRÓN 20 KG	Pza	9	$ 3,993.00	$ 35,937.00
	ANALIZADOR DE CLORO EN BLISTER CLORO Y PH	Pza	0	$ 1,070.00	$ -
	HOSPITAL GENERAL ZONA 29				
	PRODUCTO QUIMICO BASE DE TANINOS DESINCRUSTANTE ANTI-INCRUSTANTE, ANTI-CORROSIVO, BIODEGRADABLE, SIN PELIGRO AL USO PARA TRATAMIENTO DE AGUA DE FLUXES EN CALDERAS	Pza	163	$ 2,200.00	$ 358,600.00
	SAL DE GRANO INDUSTRIAL, BULTO 25 KG	Pza	127	$ 325.00	$ 41,275.00
	ERIOCROMO NEGRO T (100grs)	LT	1	$ 11,992.40	$ 11,992.40
	SOLUCION REGULADORA BUFFER, prestentación 1 LT	LT	2	$ 4,088.00	$ 8,176.00
	VERSENATO DE SODIO presentación 1 LT	LT	2	$ 279.50	$ 559.00
	FENOLFTALEINA	LT	2	$ 968.00	$ 1,936.00
14	ANARANJADO DE METILO	LT	2	$ 600.00	$ 1,200.00
	ÁCIDO SULFÚRICO 0.02N	LT	2	$ 320.00	$ 640.00
	ÁCIDO CLORHÍDRICO 0.24 N	LT	2	$ 231.00	$ 462.00
	MOLIBDATO DE AMONIO PARA SÍLICE	LT	2	$ 5,692.00	$ 11,384.00
	SULFITO DE SODIOA AL 11.6%	pza	2	$ 2,100.00	$ 4,200.00
	CAJA DE TIRAS PH, De 0 - 14. Pk/100	Pza	2	$ 1,070.00	$ 2,140.00
	ROJO FENOL	Pza	2	$ 752.40	$ 1,504.80
	ORTOTOTLIDINA	LT	2	$ 1,264.00	$ 2,528.00
	SOBRES DETERMINACIÓN DE CLORO LIBRE	Pza	400	$ 99.00	$ 39,600.00

Productos químicos para el tratamiento del agua de calderas, generadores de vapor, torres de enfriamiento, condensadores evaporativos, equipos de absorción, chiller, centrifugos, intercambiadores de calor, sistemas de agua helada, desincrustantes, anti-incrustantes, anti-corrosivos, biodegradables y sin peligro al uso.

CQC
Centro Quimico
Cequimar S.A. de C.V.

IMSS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

ADQUISICIÓN

DELEGACIÓN 35 Y 36

Adquisicion de productos químicos para tratamiento de agua en diversas Unidades del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Norte del Distrito Federal

PROVEEDOR:

JCU	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD PROPUESTA	PRECIO UNITARIO PROPUESTO	IMPORTE PROPUESTO
	ANALIZADOR DE CLORO Y PH (ESTUCHE)	LT	0	$ 990.00	$ -
	CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL FELIX AZUELA				
15	CLORO GAS LICUADO (CL2), peso molecular 70.9, Gr/Mol, CILINDRO DE 68 KG, solo el prosucto intercambio de cilindros	Pza	5	$ 11,232.00	$ 56,160.00
	SUPERALGICIDA, PORRÓN 25KG	Pza	3	$ 2,800.00	$ 8,400.00
	TRICLORO EN GRANO 50 KG.	Pza	5	$ 5,300.00	$ 26,500.00
	CLARIFICADOR PORRÓN 20 KG	Pza	8	$ 3,993.00	$ 31,944.00
	CARBONATO DE SODIO (NA2 CO3) CON PESO MOLECULAR: 105.99, saco de 25 KG	Pza	10	$ 1,402.50	$ 14,025.00
	CENTRO MEDICO NACIONAL LA RAZA				
26	PRODUCTO QUIMICO BASE DE TANINOS DESINCRUSTANTE ANTI-INCRUSTANTE, ANTI-CORROSIVO, BIODEGRADABLE, SIN PELIGRO AL USO PARA TRATAMIENTO DE AGUA DE FLUXES EN CALDERAS	Pza	468	$ 2,200.00	$ 1,029,600.00
	SAL DE GRANO INDUSTRIAL, BULTO 25 KG	Pza	150	$ 325.00	$ 48,750.00
	ERIOCROMO NEGRO T (100grs)	LT	2	$ 11,992.40	$ 23,984.80
	SOLUCION REGULADORA BUFFER, prestentación 1 LT	LT	10	$ 4,088.00	$ 40,880.00
	VERSENATO DE SODIO presentación 1 LT	LT	8	$ 279.50	$ 2,236.00
	FENOLFTALEINA	LT	6	$ 968.00	$ 5,808.00
	ANARANJADO DE METILO	LT	6	$ 600.00	$ 3,600.00
	ÁCIDO SULFÚRICO 0.02N	LT	20	$ 320.00	$ 6,400.00
	ÁCIDO CLORHÍDRICO 0.24 N	FCO.	8	$ 231.00	$ 1,848.00
	MOLIBDATO DE AMONIO PARA SÍLICE	LT	8	$ 5,692.00	$ 45,536.00
	SULFITO DE SODIOA AL 11.6%	pza	8	$ 2,100.00	$ 16,800.00
	CAJA DE TIRAS PH, De 0 - 14. Pk/100	Pza	7	$ 1,070.00	$ 7,490.00

Productos químicos para el tratamiento del agua de calderas, generadores de vapor, torres de enfriamiento, condensadores evaporativos, equipos de absorción, chiller, centrífugos, intercambiadores de calor, sistemas de agua helada, desincrustantes, anti-incrustantes, anti-corrosivos, biodegradables y sin peligro al uso.

CQC
Centro Químico
Cequimar S.A. de C.V.

IMSS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

ADQUISICIÓN

DELEGACIÓN 35 Y 36

Adquisicion de productos químicos para tratamiento de agua en diversas Unidades del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Norte del Distrito Federal

PROVEEDOR:

JCU	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD PROPUESTA	PRECIO UNITARIO PROPUESTO	IMPORTE PROPUESTO
	ROJO FENOL	Pza	2	$ 752.40	$ 1,504.80
	ORTOTOTLIDINA	LT	5	$ 1,264.00	$ 6,320.00
	ANALIZADOR DE CLORO Y PH (ESTUCHE)	LT	0	$ 990.00	$ -

SUBTOTAL $ 4,062,783.20
IVA $ 650,045.31
TOTAL $ 4,712,828.51

CUATRO MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO 51/100 PESOS M.N.

Nalleli I. Martínez Morales
Representante Legal

En la Ciudad de México, siendo las 13:00 horas del día 25 de agosto de 2025, en la Sala de Usos Múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en: Calzada Vallejo número 675, Colonia Magdalena de las Salinas, Alcaldía Gustavo A. Madero, Código Postal 07760, se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen a final de la presente acta, con objeto de llevar a cabo el **ACTO DE NOTIFICACIÓN DE FALLO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NÚMERO IA-50-GYR-050GYR016-N-166-2025**, de conformidad con el artículo 49, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, (en adelante "Ley"), así como lo previsto en el numeral 18.4 de la Invitación de referencia. ----------

Este acto es presidido por el **Arq. Joel Ulises Miranda Barillas, Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Norte del Distrito Federal,** servidor público designado por la convocante.----------

A continuación, se hace constar que en presencia de los asistentes se dio lectura al fallo de la presente Invitación, emitido por el **ARQ. JOEL ULISES MIRANDA BARILLAS, ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES.** Se manifiesta que, el fallo fue emitido de conformidad con el dictamen legal, técnico y económico emitido por el Jefe de Zona. ------

Para efectos de notificación personal, con fundamento en el artículo 50 párrafos primero y segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la presente acta corresponde a la celebración de este acto y será difundida el día de hoy a través de la Plataforma COMPRAS MX https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/compras-mx. Asimismo, con fundamento en el artículo 84 de la Ley referida en el presente párrafo, las notificaciones que se realicen a través de la Plataforma COMPRAS MX se llevarán a cabo en días y horas hábiles, tendrán efectos de notificación personal y plena validez jurídica una vez que transcurran los plazos que se establezcan dicha Ley o se cuente con el acuse de recibo que emita la citada Plataforma. Los documentos electrónicos que sean enviados mediante la citada Plataforma producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes, y en consecuencia tendrán el mismo valor probatorio. ----------

Después de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminado este acto, siendo las 14:00 horas del día 25 de agosto de 2025. ----------

Por parte del Área de Auditoría, Denuncias e Investigaciones del Órgano Interno del Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, invitada al presente acto mediante oficio número **35 90 01 140 100/4688/2025**, se presentó la **L.C.P. Mariel Paez Contreras**, quien manifiesta lo siguiente:

Que con fundamento en el artículo 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que dispone que la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá verificar en cualquier tiempo, que las adquisiciones, arrendamientos y servicios se realicen conforme con lo establecido en la Ley de la materia y demás disposiciones aplicables, en correlación con el artículo 83, párrafo cuarto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

En este acto, una vez que se dio lectura a la presente acta, señaló que corresponde a las áreas requirente y técnica, en términos de los artículos 48 de la LAASSP y, 2 de su Reglamento, en correlación con el numeral 5.3.8, inciso a), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, verificar que los servicios que se evaluaron cumplen con la Convocatoria y sus anexos; con las precisiones de la Junta de aclaraciones y si las proposiciones que se presentaron cumplen con lo anterior, y que se cuente con el debido sustento en los desechamientos, que en su caso, se hayan determinado. Asimismo, señala que es responsabilidad del área contratante y/o técnica, la evaluación que se realizó para la emisión del presente Acto de Fallo de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con los numerales 4.2.2.1.15, 4.2.2.1.16 y 4.2.2.1.17 del Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. ----------

Por parte de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Norte del Distrito Federal del Instituto Mexicano del Seguro Social, invitada al presente acto mediante oficio número **35 35 90 01 140 100/4689/2025**, se presentó el **Lic. Juan Antonio Liberato Peral**. ----------

POR EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL

NOMBRE	ÁREA	FIRMA
ARQ. JOEL ULISES MIRANDA BARILLAS Presidente del Acto y Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales	Departamento de Conservación y Servicios Generales	
ING. JOSE GERVACIO ARAUJO Jefe de Zona III	Departamento de Conservación y Servicios Generales	
ING. ADRIAN AGUSTIN MARTINEZ REYES Jefe de Zona I	Departamento de Conservación y Servicios Generales	
Lic. Juan Antonio Liberato Peral Jefe de la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios	Jefatura de Servicios Jurídicos	

POR PARTE DEL ÁREA DE AUDITORÍA, DENUNCIAS E INVESTIGACIONES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

NOMBRE	FIRMA
L.C.P. MARIEL PAEZ CONTRERAS En representación del Área de Auditoría, Denuncias e Investigaciones del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social	

2025 Año de La Mujer Indígena

I. FUNDAMENTACIÓN LEGAL

FALLO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NÚMERO IA-50-GYR-050GYR016-N-166-2025, que efectúa el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Norte del Distrito Federal a través de su Departamento de Conservación y Servicios Generales, por conducto del **ARQ. JOEL ULISES MIRANDA BARILLAS,** Encargado de dicho Departamento y el **ING. JOSE GERVACIO ARAUJO,** Jefe de Zona III **ING. ADRIAN AGUSTIN MARTINEZ REYES** Jefe de Zona I del Departamento de Conservación y Servicios Generales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 134 párrafo primero y cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 277-G párrafo primero, de la Ley del Seguro Social; 1 fracción III, 5 fracciones III, VIII y IX, 6 fracción IX, 11, 13, 18 fracción III incisos a), b), c), d) y e), 19, 33, 35 fracción II y párrafos quinto, séptimo, octavo, noveno y décimo, 36 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto, 39 fracción I, 47, 48 fracción II y párrafos segundo y tercero, 49 fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII, 50, 51, 55, 56 fracciones I, II, III y IV, 67, 69 fracción II, 70 fracción II, 71 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI y XVII, 81 y 95, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 2 fracción I y III, 51 párrafo primero, 52 y 57 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; numerales 14, 18, 18.4, 28, 28.1, 28.2, 29, 32, 32.1, 32.2 y 33 de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número IA-50-GYR-050GYR016-N-166-2025 y demás normatividad aplicable vigente al presente procedimiento de contratación. ----------

II. LUGAR Y FECHA EN QUE SE REALIZA EL ACTO

En la Ciudad de México, a 25 de agosto de 2025, en la sala de juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Norte del Distrito Federal, el **ARQ. JOEL ULISES MIRANDA BARILLAS, EMITE EL FALLO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NÚMERO IA-50-GYR-050GYR016-N-166-2025**, cuyo objeto es la contratación de la: **PARTIDA ÚNICA. -ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA TRATAMIENTO DE AGUA EN DIVERSAS UNIDADES, DELEGACIÓN 36. PARA CUBRIR NECESIDADES A PARTIR DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.** ----------

III. PRESIDENTE DEL ACTO

El presente acto de emisión de fallo es presidido por el **ARQ. JOEL ULISES MIRANDA BARILLAS,** Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales. ----------

IV. VISTO

Para emisión de fallo, el dictamen legal, administrativo, técnico y económico que realizó el Ing. Jose Gervacio Araujo, Jefe de Zona III y el Ing. Adrian Agustin Martinez Reyes Jefe de Zona I del Departamento de Conservación y Servicios Generales. ----------

V. RESULTANDO

Primero. - Que el día 15 de agosto de 2025, se publicó en la página web https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/, la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número IA-50-GYR-050GYR016-N-166-2025, cuyo objeto ya está descrito en el segundo párrafo del presente fallo. ----------

Segundo. - Que en el numeral 18 de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número IA-50-GYR-050GYR016-N-166-2025, se precisaron las fechas y horarios de los actos y eventos del presente procedimiento de contratación. ----------

2025 Año de La Mujer Indígena

Tercero. - Que no se realizó junta de aclaraciones a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número IA-50-GYR-050GYR016-N-166-2025, sin embargo, el día 18 de agosto de 2025, se realizó el acto de aviso de aclaraciones, en el que se precisó que, ningún licitante solicitó aclaraciones respecto de la presente Invitación a Cuando Menos Tres Personas. ----------

Cuarto. - Que a las 13:00 horas del día 21 de agosto de 2025, se realizó el acto de presentación y apertura de proposiciones de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número IA-50-GYR-050GYR016-N-166-2025. -

Quinto. - Que en el acto de presentación y apertura de proposiciones de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número IA-50-GYR-050GYR016-N-166-2025, se recibieron tres propuestas, mismas que fueron presentadas por: ----------

Uno	**CENTRO QUIMICO CEQUIMAR S.A DE C.V**
Dos	**LILIA AURORA ALTAMIRANO CONTRERAS**
TRES	**RAUL RANGEL RIVERA**

Sexto. - Que los servidores públicos: **ARQ. JOEL ULISES MIRANDA BARILLAS, ING. JOSE GERVACIO ARAUJO Y EL ING. ADRIAN AGUSTIN MARTINEZ REYES** realizaron en sus respectivos ámbitos de competencia y responsabilidad, la evaluación legal, administrativa, técnica y económica de las propuestas referidas en el quinto resultando del presente fallo. De dicha evaluación se derivó el respectivo dictamen técnico y económico, el cual sirvió como documento base y soporte del presente fallo. ----------

VI. CONSIDERANDO

Primero. - Que mediante oficio número 35 90 01 140 100/284/2025, se le otorgaron facultades al Arq. Joel Ulises Miranda Barillas, para llevar a cabo actos de procedimientos de contratación, suscribir los diferentes documentos que se deriven de éstos y realizar las notificaciones.----------

Segundo.- Que con objeto de verificar que en la presente INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS se contrate en apego y cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, al Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a las Políticas, Bases y Lineamentos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás normatividad aplicable, así como estricta sujeción a la convocatoria de la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS número **IA-50-GYR-050GYR016-N-166-2025**, se procedió a evaluar legal, administrativa, técnica y económicamente las dos proposiciones recibidas en el acto de presentación y apertura de ofertas de la multicitada INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, resultando lo siguiente:----------

VII. EVALUACIÓN LEGAL, ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y ECONÓMICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en términos de lo previsto en el numeral 29 de la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS número IA-50-GYR-050GYR016-N-166-2025, a continuación se relaciona al licitante cuya proposición se desecharon, expresando todas las razones legales, técnicas o económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumplieron. ----------

1.1.- PRIMERA CAUSAL DE DESECHAMIENTO DEL LICITANTE LILIA AURORA ALTAMIRANO CONTRERAS -----

2025 Año de La Mujer Indígena

En el numeral 28.2.1. de la presente Invitación Cuando Menos Tres Personas, se solicitó cómo requisito técnico, lo siguiente:

28.2.1.

Alta o registro ante la S.H.C.P. o bien, del Registro Patronal ante el IMSS, en la que se sustente el giro de la empresa, mismo que deberá corresponder a actividad(es) inherente(s) a la adquisición objeto de esta Invitación a Cuando Menos Tres Personas.

Es el caso que el referido licitante dentro de su propuesta técnica ***NO PRESENTÓ el Alta o registro ante la S.H.C.P. o bien, del Registro Patronal ante el IMSS, en la que se sustente el giro de la empresa, mismo que deberá corresponder a actividad(es) inherente(s) a la adquisición objeto de esta Invitación a Cuando Menos Tres Personas.***

Lo que afecta severamente la solvencia de su proposición, actualizándose, por consiguiente, las causales de desechamiento previstas en los numerales 29, 29.1, 29.6, 29.7 y 29.10, de la presente Invitación a Cuando Menos Tres Personas.

Del mismo modo, no presenta documentación con la acredite el cumplimiento de los requisitos previstos en los numerales 28.2.3, 28.2.6. ----------

---

1.2.- Por lo motivado en el punto 1.1 del presente fallo y por lo fundado en el presente numeral, es de acordase y se acuerda: Con fundamento en el artículo 40 fracción XVIII en relación con el 49 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de conformidad con lo previsto en el numeral 28.2.2 de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas número IA-50-GYR-050GYR016-N-166-2025, se desecha la propuesta del licitante **LILIA AURORA ALTAMIRANO CONTRERAS,** por los incumplimientos señalados, actualizándose por consiguiente, las causales de desechamiento previstas en los numerales 28.2.3, 28.2.6 de la presente Invitación a Cuando Menos Tres Personas. Asimismo, dicha propuesta no presentó documentación para acreditar lo solicitado en los numerales 28.2.3 y 28.2.6.----------

---

2..- PRIMERA CAUSAL DE DESECHAMIENTO DEL LICITANTE RAUL RANGEL RIVERA ----------

---

En el numeral 28.2.1. de la presente Invitación Cuando Menos Tres Personas, se solicitó cómo requisito técnico, lo siguiente:

28.2.1.

Alta o registro ante la S.H.C.P. o bien, del Registro Patronal ante el IMSS, en la que se sustente el giro de la empresa, mismo que deberá corresponder a actividad(es) inherente(s) a la adquisición objeto de esta Invitación a Cuando Menos Tres Personas.

Es el caso que el referido licitante dentro de su propuesta técnica ***NO PRESENTÓ el Alta o registro ante la S.H.C.P. o bien, del Registro Patronal ante el IMSS, en la que se sustente el giro de la empresa, mismo que deberá corresponder a actividad(es) inherente(s) a la adquisición objeto de esta Invitación a Cuando Menos Tres Personas.***

Lo que afecta severamente la solvencia de su proposición, actualizándose, por consiguiente, las causales de desechamiento previstas en los numerales 29, 29.1, 29.6, 29.7 y 29.10, de la presente Invitación a Cuando Menos Tres Personas.

Del mismo modo, no presenta documentación con la acredite el cumplimiento de los requisitos previstos en los numerales 28.2.3, 28.2.6 ----------

Acto seguido, de conformidad con el artículo 49 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se relaciona al licitante cuya proposición resultó solvente, describiendo en lo general dicha proposición.

Evaluación legal, administrativa y técnica de la proposición que presentó la licitante CENTRO QUIMICO CEQUIMAR, S.A. DE C.V.					
Documento	**¿El licitante presentó el documento?**		**¿El documento que presentó el licitante cumple con lo solicitado?**		**Observaciones**
----------	**Si lo presentó**	**No lo presentó**	**Si cumple**	**No cumple**	----------
Escrito bajo protesta de decir verdad en el que el licitante exprese su interés en participar en el presente procedimiento de contratación, manifestando en todos los casos los datos generales del interesado y, en su caso, del representante.	**Si lo presentó**	----------	**Si cumple**	----------	Ninguna
Presentar el señalamiento de que, para intervenir en el acto de presentación y apertura de proposiciones, bastará que los licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.	**Si lo presentó**	----------	**Si cumple**	----------	**Ídem**
Presentar escrito bajo protesta de decir verdad en el que se señale que el licitante está inscrito en el registro a que hace referencia el artículo 86 de la LAASSP	**Si lo presentó**	----------	**Si cumple**	----------	**Ídem**
Entregar dentro del sobre digital una declaración, bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 71 y 90 cuarto párrafo de la LAASSP. Tratándose de personas morales, su representante legal deberá de manifestar con el escrito antes referido que tanto el licitante, como los socios o asociados, no se encuentran inhabilitados: ----------	**Si lo presentó**	----------	**Si cumple**	----------	Se procedió a consultar y verificar en COMPRAS MX que dicho licitante no se encuentre inhabilitado para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. También se procedió a revisar tal circunstancia en el Diario Oficial de la Federación: El resultado de ambas consultas es: Dicho licitante no se encuentra sancionado ni inhabilitados para los efectos señalados en los párrafos que anteceden.
La declaración prevista en el artículo 49 fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, relativa a que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se	**Si lo presentó**	----------	**Si cumple**	----------	**Ídem**

formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés. En caso de que el licitante sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad.					
Presentar una declaración de integridad, en la que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que las personas servidoras públicas de la dependencia o entidad induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes; así como, de incorporar durante la vigencia de los contratos a personas que se encuentren inhabilitadas	Si lo presentó	----------	Si cumple	----------	Idem
Presentar un escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que no ejecuta con otro participante acciones que impliquen o tengan por objeto obtener un beneficio o ventaja indebida en el presente procedimiento de contratación.	Si lo presentó	----------	Si cumple	----------	Idem
Escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad que, en caso de resultar ganador, no podrá subcontratar a otro licitante que haya participado en el procedimiento.	Si lo presentó	----------	Si cumple	----------	Idem
Escrito del licitante por sí o por medio de su representante legal o apoderado, en el cual manifieste bajo protesta de decir verdad, que es de nacionalidad mexicana.	Si lo presentó	----------	Si cumple	----------	Idem
Escrito del licitante por sí o por medio de su representante legal o apoderado, en el cual manifieste bajo protesta de decir verdad, que los servicios que ofrece son de nacionalidad mexicana.	Si lo presentó	----------	Si cumple	----------	Idem
Las MYPIMES podrán participar con ese carácter en el presente procedimiento, presentando la copia del documento expedido por autoridad competente que determine su estratificación como micro, pequeña o mediana empresa o con un escrito en el cual manifiesten bajo protesta de decir verdad que cuentan con ese carácter, utilizando para tal fin el formato que al efecto proporcione la convocante	Si lo presentó	----------	Si cumple	----------	Idem
Declaración y acuse de presentación del manifiesto, mediante el cual el licitante afirme o niegue, bajo protesta de decir verdad, los vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado con las personas servidoras públicas que establece el Protocolo de Actuación en Contrataciones. Dicho manifiesto será presentado y firmado a través del medio electrónico https://manifiesto.buengobierno.gob.mx/SMP-web/loginPage.jsf	Si lo presentó	----------	Si cumple	----------	Idem
Identificación oficial legible y vigente con fotografía, por ambos lados, tratándose de personas físicas y, en el caso de personas morales, de la persona que firme la proposición y comprobante de domicilio del licitante	Si lo presentó	----------	Si cumple	----------	Idem
Escrito por el que el licitante se obliga, bajo protesta de decir verdad, en caso de resultar adjudicado, a liberar al Instituto de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione con motivo de la infracción de derechos	Si lo presentó	----------	Si cumple	----------	Idem

2025 Año de La Mujer Indígena

de autor, patentes, marcas u otros derechos de propiedad industrial o intelectual a nivel Nacional o Internacional.					
Escrito del licitante por sí o por medio de su representante legal o apoderado en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que: Conoce el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; el contenido de la convocatoria y sus anexos, así como de los puntos que en ésta se señalan; Ha leído y entendido la convocatoria y sus anexos, así como los puntos que en ésta se señalan; y está de acuerdo y conforme con los criterios de adjudicación.	Si lo presentó	----------	Si cumple	----------	Idem
Opiniones de cumplimiento en materia fiscal y de seguridad social.	Si lo presentó	----------	Si cumple	----------	Idem
Registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social cuyo giro deberá corresponder al motivo de esta convocatoria de INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.	Si lo presentó	----------	Si cumple	----------	Idem
Carta bajo protesta de decir verdad que conoce el contenido de la Nota Informativa para participantes de países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).	Si lo presentó	----------	Si cumple	----------	Idem
Acuse de recepción de la documentación presentada por el licitante, en el acto de presentación y apertura de proposiciones	Si lo presentó	----------	Si cumple	----------	Idem
Escrito en la que manifieste que, de resultar adjudicado en la presente Invitación a Cuando Menos Tres Personas, se obliga a: Que, en caso de incumplimiento en sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, solicitará al Instituto Mexicano del Seguro Social, le aplique los recursos derivados del contrato contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de dicho Instituto. Entregar al Instituto Mexicano del Seguro Social, junto con la factura de cobro respectiva, la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, vigente y positiva.	Si lo presentó	----------	Si cumple	----------	Idem
Numeral 28.2.1	Si lo presentó	----------	Si cumple	----------	Idem
Numeral 28.2.2	Si lo presentó	----------	Si cumple	----------	Idem
Numeral 28.2.3	Si lo presentó	----------	Si cumple	----------	Idem
Numeral 28.2.4	Si lo presentó	----------	Si cumple	----------	Idem
Numeral 28.2.5	Si lo presentó	----------	Si cumple	----------	Idem
Numeral 28.2.6	Si lo presentó	----------	Si cumple	----------	Idem
Numeral 28.2.7	Si lo presentó	----------	Si cumple	----------	Idem

2025 Año de La Mujer Indígena

De conformidad con lo dispuesto los numerales 32, 32.1 y 32.2, de la presente Invitación a Cuando Menos Tres Personas, dicha propuesta es solvente porque cumple conforme a los criterios de evaluación establecidos, con los requisitos legales, técnicos y administrativos de la presente convocatoria y no incurrió en algunas de las causales de desechamiento prevista en la convocatoria, motivo por el cual, se procede a: ----------
---

VIII. EVALUACIÓN ECONÓMICA

Se hace constar que el licitante **CENTRO QUIMICO CEQUIMAR S.A DE C.V.,** ofertó económicamente como se indica a continuación: ----------
---

Oferto su propuesta económica de $4, 062,783.20 (cuatro millones sesenta y dos mil setecientos ochenta y tres pesos 20/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado. ----------
---

Tras realizar la evaluación económica que oferto el licitante **CENTRO QUIMICO CEQUIMAR S.A DE C.V.,** se determina que dicha propuesta económica se ofertaron precios aceptables y convenientes para el estado, por lo que se procede a: ----------
---

IX. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Con fundamento en el artículo 134 párrafo primero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 277-G párrafo primero, de la Ley del Seguro Social; 1 fracción III, 5 fracciones III, VIII y IX, 6 fracción IX, 11, 13, 18 fracción III incisos a), b), c), d) y e), 19, 33, 35 fracción II y párrafos quinto, séptimo, octavo, noveno y décimo, 36 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto, 39 fracción I, 47, 48 fracción II y párrafos segundo y tercero, 49 fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII, 50, 51, 55, 56 fracciones I, II, III y IV, 67, 69 fracción II, 70 fracción II, 71 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI y XVII, 81 y 95, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 2 fracción I y III, 51 párrafo primero, 52 y 57 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; numerales 14, 18, 18.4, 28, 28.1, 28.2, 29, 32, 32.1, 32.2 y 33 de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número IA-50-GYR-050GYR016-N-166-2025 y demás normatividad aplicable vigente al presente procedimiento de contratación, por ser una propuesta solvente porque cumple, conforme a los criterios de evaluación establecidos, con los requisitos legales, técnicos, económicos para garantizar el cumplimiento de las obligaciones respectivas, se adjudica al licitante **CENTRO QUIMICO CEQUIMAR S.A DE C.V: PARTIDA ÚNICA. - ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA TRATAMIENTO DE AGUA EN DIVERSAS UNIDADES DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL, DELEGACIÓN 36. PARA CUBRIR NECESIDADES A PARTIR DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.** ----------
---

La adjudicación del contrato es de conformidad con lo que se indica a continuación: ----------
---

Proveedor adjudicado:CENTRO QUIMICO CEQUIMAR S.A DE C.V		
Domicilio: Xochiatipan Mz. C5 Lote37 Col. Arena, 4ª. Sección C.P 15640 Ciudad de México		
Número de contrato: CCO-P-25-35-51251025-43		
Vigencia de la contratación:	**Tipo de contrato**	Monto de la adjudicación
Del día natural siguiente al de notificación de fallo al 31 de diciembre de 2025. ---------- ----------	Contrato cerrado. ---------- ----------	$4,062,783.20 (cuatro millones sesenta y dos mil setecientos ochenta y tres pesos 20/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado ---------- ---------- ----------

2025 Año de La Mujer Indígena

EN LO RELATIVO A LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:		
Porcentaje de la garantía de cumplimiento de contrato:	**Monto de la garantía de cumplimiento de contrato:**	En caso de que se deba hacer efectiva a garantía de cumplimiento de contrato, ésta se hará efectiva de forma divisible.
El diez por ciento del monto de la adjudicación, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado----	$406,278.32 (Cuatrocientos seis mil doscientos setenta y ocho pesos 32/100 M.N.). ----	De conformidad con el artículo 81 fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la **aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, por lo que las obligaciones del presente contrato son divisibles**, salvo que, por las características de servicios, éstos no puedan funcionar o ser utilizados por el Instituto, la garantía siempre se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada. ----

Con fundamento en el artículo 49 quinto párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con la notificación del presente fallo a través de la Plataforma https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/, por el que se adjudica el contrato señalado, las obligaciones derivadas de este serán exigibles, sin perjuicio de la obligación de las partes de firmarlo en la fecha y términos señalados en este fallo. Asimismo, con fundamento en el artículo 67, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con la notificación del presente fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el modelo de contrato del procedimiento de contratación **IA-50-GYR-050GYR016-N-166-2025** y obligará al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Norte del Distrito Federal y a CENTRO QUIMICO CEQUIMAR S.A. DE C.V., a firmar el contrato en la Plataforma https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ en la fecha prevista en este fallo. ----

De conformidad con el artículo 84 párrafo quinto, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se determina que, el inicio de la prestación del servicio será a partir del día natural siguiente al de la notificación del fallo pues la convocante así lo estableció en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas número **IA-50-GYR-050GYR016-N-166-2025**. ----

Con fundamento por lo dispuesto el artículo 49 fracción VI y 67, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, 84 párrafo tercero, de su Reglamento y, de conformidad con lo previsto en los numerales 18 y 27 de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas número IA-50-GYR-050GYR016-N-166-2025, el licitante que obtuvo la adjudicación deberá firmar el contrato respectivo, como se indica a continuación: ----

ACTO	FECHA	LUGAR
Firma del contrato	Dentro de los 15 días hábiles posteriores a la notificación del presente fallo	https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/, pudiendo acudir para tal afecto al Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado Calzada Vallejo número 675, Colonia Magdalena de las Salinas, Alcaldía Gustavo A. Madero, Código Postal 07760, Ciudad de México, Código Postal 07760. Teléfono (55) 53 33 11 00, extensión 15141.

Previo a la formalización del contrato, el licitante adjudicado deberá entregar en sentido positivo y vigente la opinión cumplimiento de sus obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en apego a lo dispuesto por el artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación y en los términos que establece Regla 2.1.24, 2.1.28 y 2.1.36 de la Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2025. Asimismo, deben presentar la Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social, en sentido positivo y vigente, de conformidad con el procedimiento establecido en el ACUERDO NÚMERO ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR DICTADO POR EL H. CONSEJO TÉCNICO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN SESIÓN ORDINARIA DE 27 DE ABRIL DE 2022, POR EL QUE SE APROBARON LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA OBTENCIÓN DE LA OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, ASÍ

2025 Año de La Mujer Indígena

COMO SU ANEXO ÚNICO Y, ACUERDO ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR DICTADO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 25 DE ABRIL DE 2023, POR EL QUE SE APROBARON LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS APLICABLES A LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA OBTENCIÓN DE LA OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, PUBLICADAS EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022. También, debe presentar Constancia de situación fiscal vigente en sentido positivo y vigente, en términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, por el que se emiten las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en material de aportaciones patronales y entero de descuentos", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de junio de 2017, en relación con el artículo 32-D del C.F.F. ----------

De conformidad con el artículo 49 antepenúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, contra el fallo no procederá recurso alguno; sin embargo, procede la inconformidad en términos del Título Sexto Capítulo Primero de dicha Ley. La inconformidad sólo podrá presentarse por quien hubiere presentado proposición, dentro de los seis días hábiles siguientes a la notificación del fallo en la Plataforma https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/, acorde a lo previsto en el artículo 95 fracción III del referido ordenamiento. ----------

Finalmente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 fracción VII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se procede a firmar el presente fallo, indicando, nombre y cargo de la persona servidora pública que lo emite, señalando sus facultades de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que rijan a la convocante. Asimismo, se indica el nombre y cargo de los responsables de la evaluación de las proposiciones. ----------
A 25 de agosto de 2025. ----------

ING. ADRIAN AGUSTIN MARTINEZ REYES JEFE DE ZONA I DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	ING. JOSÉ GERVACIO ARAUJO JEFE DE ZONA III DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
Servidor público que emite el fallo, con fundamento en el artículo 134 párrafo primero y cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 277-G párrafo primero, de la Ley del Seguro Social; 1 fracción III, 5 fracciones III, VIII y IX, 6 fracción IX, 11, 13, 18 fracción III incisos a), b), c), d) y e), 19, 33, 35 fracción II y párrafos quinto, séptimo, octavo, noveno y décimo, 36 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto, 39 fracción I, 47, 48 fracción I y párrafos segundo y tercero, 49 fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII, 50, 51, 55, 56 fracciones I, II, III y IV, 67, 68 fracciones I y II, 69 fracción II, 70 fracción II, 71 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI y XVII, 81 y 95, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 2 fracción I y III, 51 párrafo primero, 52 y 57 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; numerales 14, 18, 18.4, 28, 28.1, 28.2, 29, 32, 32.1, 32.2 y 33 de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número IA-50-GYR-050GYR016-N-166-2025 y demás normatividad aplicable vigente al presente procedimiento de contratación ----------	Servidor público que realizó la evaluación legal, administrativa, técnica y económica, con fundamento en el artículo 134 párrafo primero y cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 277-G párrafo primero, de la Ley del Seguro Social; 1 fracción III, 5 fracciones III, VIII y IX, 6 fracción IX, 11, 13, 18 fracción III incisos a), b), c), d) y e), 19, 33, 35 fracción II y párrafos quinto, séptimo, octavo, noveno y décimo, 36 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto, 39 fracción I, 47, 48 fracción I y párrafos segundo y tercero, 49 fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII, 50, 51, 55, 56 fracciones I, II, III y IV, 67, 68 fracciones I y II, 69 fracción II, 70 fracción II, 71 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI y XVII, 81 y 95, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 2 fracción I y III, 51 párrafo primero, 52 y 57 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; numerales 14, 18, 18.4, 28, 28.1, 28.2, 29, 32, 32.1, 32.2 y 33 de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número IA-50-GYR-050GYR016-N-166-2025 y demás normatividad aplicable vigente al presente procedimiento de contratación. ----------

ARQ. JOEL ULISES MIRANDA BARILLAS ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
Servidor público que realizó la evaluación legal, administrativa, técnica y económica, con fundamento en el artículo 134 párrafo primero y cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 277-G párrafo primero, de la Ley del Seguro Social; 1 fracción III, 5 fracciones III, VIII y IX, 6 fracción IX, 11, 13, 18 fracción III incisos a), b), c), d) y e), 19, 33, 35 fracción II y párrafos quinto, séptimo, octavo, noveno y décimo, 36 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto, 39 fracción I, 47, 48 fracción I y párrafos segundo y tercero, 49 fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII, 50, 51, 55, 56 fracciones I, II, III y IV, 67, 68 fracciones I y II, 69 fracción II, 70 fracción II, 71 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI y XVII, 81 y 95, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 2 fracción I y III, 51 párrafo primero, 52 y 57 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; numerales 14, 18, 18.4, 28, 28.1, 28.2, 29, 32, 32.1, 32.2 y 33 de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número IA-50-GYR-050GYR016-N-166-2025 y demás normatividad aplicable vigente al presente procedimiento de contratación. ----------

Buen Gobierno
Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno

Compras MX

ACUSE PUBLICACIÓN DE ACTA DE FALLO EN COMPRAS MX

Fecha y hora de la emisión del acuse: 25 de agosto de 2025 a las 16:37

Datos del Procedimiento de Contratación

Código del Expediente: E-2025-00078706
Número de procedimiento de contratación: IA-50-GYR-050GYR016-N-166-2025
Dependencia o Entidad: 050GYR - INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Unidad Compradora: 050GYR016 - COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, DELEGACION NORTE DEL DISTRITO FEDERAL
Nombre del procedimiento de contratación: ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA TRATAMIENTO DE AGUA EN DIVERSAS UNIDADES
Fecha de publicación del Procedimiento de contratación: 15 de agosto de 2025
Fecha y hora del acto de presentación y apertura de proposiciones: 21 de agosto de 2025 a las 13:00
Responsable de la captura: JOSE LUIS DIAZ OJEDA
Tipo de procedimiento de contratación: INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
Ley que rige la contratación: LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO
Tipo de contratación: ADQUISICIONES
Carácter del procedimiento: NACIONAL
Año del ejercicio presupuestal: 2025
Contrato Abierto: No
Plurianual: No

¿Compra consolidada?: No

Anexos

Tipo de documento	Nombre del archivo	Tamaño del archivo	Última fecha de modificación
ACTA DE FALLO	FALLO N-166.pdf	6.5 MB	25 de agosto de 2025 a las 16:35

Responsable de la autorización: JOSE LUIS DIAZ OJEDA

Rol: ADMINISTRADOR DE UNIDAD COMPRADORA

RFC: DIOL691007MF6

Al firmar de manera electrónica el firmante confirma haber revisado y aprobado la información contenida en el procedimiento de contratación: **IA-50-GYR-050GYR016-N-166-2025**

Firma (Cadena de firma electrónica)

AqdL/d6M14xWoLFMnwSbI2TpLGK0pI/qCQog7xkaT4jV/+vFI1aJrnap4ErWFV/a9wKA++7wGJAocb2yQdeqFA+hIaCwBQSuWHx2VqGpdpg6FgQkEujyCMdXNUC7GUs+qn/zFHLNkRwDIW9KLCjhgxTZOHd83GxS1CZnzHalSBmp
BLaPmetQn1Yx+xgjupxZ8hk/9scmJgxWojrC/UkcK3sn3QsI6D8+xIcf42UowCxqkTs18yXnoU5uUehg/hfRF5+pJsVK5wKc+o/+r+MdkOGgYIKsWuEvEhSpz9zJQy99OxJbSakRnPZjG5v4WKykBSda2ptJ8vH+ygyjWF74xw==

2025 Año de La Mujer Indígena

ANEXO 6

Productos químicos para el tratamiento del agua de calderas, generadores de vapor, torres de enfriamiento, condensadores evaporativos, equipos de absorción, chiller, centrífugos, intercambiadores de calor, sistemas de agua helada, desincrustantes, anti-incrustantes, anti-corrosivos, biodegradables y sin peligro al uso.

CQC
Centro Quimico
Cequimar S.A. de C.V.

CARTA RESPALDO DE FABRICANTE

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OOAD NORTE DEL DISTRITO FEDERAL
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

P R E S E N T E

EL que suscribe, Nalleli Ivonne Martínez Morales, en mi carácter de representante legar de la empresa CENTRO QUÍMICO CEQUIMAR, SA DE CV., comparezco y declaro lo siguiente:

Manifiesto bajo protesta de decir verdad, ser fabricante de los bienes que oferto en nuestra proposición técnica y económica, así mismo que contamos con la capacidad de producción y suministro suficiente para cumplir plenamente con los compromisos contraídos con el Instituto Mexicano del Seguro Social, con respecto a los siguientes bienes:

ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA TRATAMIENTO DE AGUA EN DVERSAS UNIDADES DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL.

Descripción
PRODUCTO QUIMICO BASE DE TANINOS DESINCRUSTANTE ANTI-INCRUSTANTE, ANTI-CORROSIVO, BIODEGRADABLE, SIN PELIGRO AL USO PARA TRATAMIENTO DE AGUA DE FLUXES EN CALDERAS

ATENTAMENTE
NALLELI IVONNE MARTÍNEZ MORALES
REPRESENTANTE LEGAL

Productos químicos para el tratamiento del agua de calderas, generadores de vapor, torres de enfriamiento, condensadores evaporativos, equipos de absorción, chillers, centrífugos, intercambiadores de calor, sistemas de agua helada, desincrustantes, anti-incrustantes, anti-corrosivos, biodegradables y sin peligro al uso.

CQC
Centro Químico
Cequimar S.A. de C.V.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OOAD NORTE DEL DISTRITO FEDERAL
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES No IA-50-GYR-050GYR016-N-166-2025
ANEXO 7
ART. 35
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CONVOCANTE

El que suscribe **Nalleli Ivonne Martínez Morales**, en mi carácter de Representante Legal y/o apoderado de la persona jurídica colectiva **Centro Químico CEQUIMAR S.A. de C.V.** manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada:

Mi representada, la persona moral (**Centro Químico CEQUIMAR S.A. de C.V.**), es de nacionalidad mexicana.

CDMX a 21 de agosto del 2025

LIC. NALLELI IVONNE MARTINEZ MORALES
REPRESENTANTE LEGAL

Xochiatipan Mz. C5 Lote37 Col. Arenal 4a. sección C.P. 15640 México, D.F.
(0155) 55582438
www.cequimar.com.mx
cequimar@cequimar.com.mx

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OOAD NORTE DEL DISTRITO FEDERAL
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES No IA-50-GYR-050GYR016-N-166-2025

Normas

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CONVOCANTE

El que suscribe **Nalleli Ivonne Martínez Morales**, en mi carácter de Representante Legal y/o apoderado de la persona jurídica colectiva **Centro Químico CEQUIMAR S.A. de C.V.** manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada:

Que los insumos que mi representada oferta cumplen con las normas, vigentes y aplicables a los mismos.

CDMX a 21 de agosto del 2025

LIC. NALLELI IVONNE MARTINEZ MORALES
REPRESENTANTE LEGAL

Productos químicos para el tratamiento del agua de calderas, generadores de vapor, torres de enfriamiento, condensadores evaporativos, equipos de absorción, chillers, centrífugos, intercambiadores de calor, sistemas de agua helada, desincrustantes, anti-incrustantes, anti-corrosivos, biodegradables y sin peligro al uso.

CQC
Centro Químico
Cequimar S.A. de C.V.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OOAD NORTE DEL DISTRITO FEDERAL
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES No IA-50-GYR-050GYR016-N-166-2025
ANEXO 10
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CONVOCANTE

El que suscribe **Nalleli Ivonne Martínez Morales**, en mi carácter de Representante Legal y/o apoderado de la persona jurídica colectiva **Centro Químico CEQUIMAR S.A. de C.V.** manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada:

- Conoce el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento,

- Conoce el contenido de la convocatoria de la presente Invitación a Cuando Menos Tres Personas, sus anexos y las modificaciones derivadas de la junta de aclaraciones, así como con todos y cada uno de los puntos que en ésta se señalan

- Ha leído y entendido la convocatoria la presente Invitación a Cuando Menos Tres Personas, sus anexos y las modificaciones derivadas de la junta de aclaraciones, así como con todos y cada uno de los puntos que en ésta se señalan

- Está de acuerdo y conforme con los criterios de adjudicación de la presente Invitación a Cuando Menos Tres Personas.

Asimismo, soy sabedor que la presentación de este escrito no exime a mi representada de la entrega de cualquier otro documento que le haya solicitado por la convocante.

CDMX a 21 de agosto del 2025

LIC. NALLELI IVONNE MARTINEZ MORALES
REPRESENTANTE LEGAL

Xochiatipan Mz. C5 Lote37 Col. Aronal 4a. sección C.P. 15640 México, D.F.
(0155) 57014035 / (0155) 55988438
www.cequimar.com.mx
cequimar@cequimar.com.mx

Productos químicos para el tratamiento del agua de calderas, generadores de vapor, torres de enfriamiento, condensadores evaporativos, equipos de absorción, chillers, centrífugos, intercambiadores de calor, sistemas de agua helada, desincrustantes, anti-incrustantes, anti-corrosivos, biodegradables y sin peligro al uso.

CQC
Centro Químico
Cequimar S.A. de C.V.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OOAD NORTE DEL DISTRITO FEDERAL
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

ÓN A CUANDO MENOS TRES No IA-50-GYR-050GYR016-N-166-2025
ANEXO 11
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CONVOCANTE

El que suscribe **Nalleli Ivonne Martínez Morales**, en mi carácter de Representante Legal y/o apoderado de la persona jurídica colectiva **Centro Químico CEQUIMAR S.A. de C.V.** manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada:

Conoce el contenido de la Nota Informativa para participantes de países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE). Tal y como se señala a continuación:
El compromiso de México en el combate a la corrupción ha trascendido nuestras fronteras y el ámbito de acción del gobierno federal. En el plano internacional y como miembro de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y firmante de la Convención para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales, hemos adquirido responsabilidades que involucran a los sectores público y privado.
Esta convención busca establecer medidas para prevenir y penalizar a las personas y a las empresas que prometan o den gratificaciones a funcionarios públicos extranjeros que participen en transacciones comerciales internacionales. Su objetivo es eliminar la competencia desleal y crear igualdad de oportunidades para las empresas que compiten por las contrataciones gubernamentales.
La OCDE ha establecido mecanismos muy claros para que los países firmantes de la Convención cumplan con las recomendaciones emitidas por ésta y en el caso de México, iniciara en noviembre de 2003 una segunda fase de evaluación, la primera ya fue aprobada en donde un grupo de expertos verificará, entre otros:
La compatibilidad de nuestro marco jurídico con las disposiciones de la Convención.
El conocimiento que tengan los sectores público y privado de las recomendaciones de la Convención.
El resultado de esta evaluación impactará el grado de inversión otorgado por México por las agencias calificadoras y la atracción de inversión extranjera.
Las responsabilidades del sector público se centran en:
Profundizar las reformas legales que inició en 1999.
Difundir las recomendaciones de la Convención y las obligaciones da cada uno de los actores comprometidos en su cumplimiento
Presentar casos de cohecho en proceso y concluidos (incluyendo aquellos relacionados con el lavado de dinero y extradición)
Las responsabilidades del sector privado contemplan:
Las empresas: adoptar esquemas preventivos como el establecimiento de códigos de conducta, de mejores prácticas corporativas (controles internos, monitoreo, información financiera pública, auditorías externas) y de mecanismos que prevengan el ofrecimiento y otorgamiento de recursos o bienes a

servidores públicos, para obtener beneficios particulares o para la empresa.
Los contadores públicos: realizar auditorías; no encubrir actividades ilícitas (doble contabilidad y transacciones indebidas, como asientos contables falsificados, informes financieros, transferencias sin autorización, acceso a los activos sin consentimiento de la gerencia); utilizar registros contables precisos; informar a los directivos sobre conductas ilegales.
Los abogados: promover el cumplimiento y revisión de la Convención (imprimir el carácter vinculatorio entre está y la legislación nacional); impulsar los esquemas preventivos que deben adoptar las empresas.
Las sanciones impuestas a las personas físicas o morales (privados) y a los servidores públicos que incumplan las recomendaciones de la Convención, implican entre otras, privación de la libertad, extradición, decomiso y/o embargo de dinero o bienes.
Así mismo, es importante conocer que el pago realizado a servidores públicos extranjeros es perseguido y castigado independientemente de que el funcionario sea acusado o no, las investigaciones pueden iniciarse por denuncia, pero también por otros medios, como la revisión de la situación patrimonial de los servidores públicos o la identificación de transacciones ilícitas, en el caso de las empresas.
El culpable puede ser perseguido en cualquier país firmante de la convención, independientemente del lugar donde el acto de cohecho haya sido cometido.
En la medida que estos lineamientos sean conocidos por las empresas y los servidores públicos del país estaremos contribuyendo a construir estructuras preventivas que impidan el incumplimiento de las recomendaciones de la convención y por tanto la comisión de actos de corrupción.
Por otra parte, es de señalar que el Código Penal Federal sanciona el cohecho en los siguientes términos:
"Artículo 222
Comete el delito de cohecho:
I.- El servidor público que, por sí, o por interpósita persona solicite o reciba indebidamente para sí o para otro, dinero o cualquiera otra dádiva, o acepte una promesa, para hacer o dejar de hacer algo justo o injusto relacionado con sus funciones, y
II.- El que de manera espontánea dé u ofrezca dinero o cualquier otra dádiva, a alguna de las personas que se mencionan en la fracción anterior, para que de cualquier servidor público haga u omita un acto justo o injusto relacionado en sus funciones.
Al que comete el delito de cohecho se le impondrán las siguientes sanciones:
Cuando la cantidad o el valor de la dádiva o promesa no exceda del equivalente de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el la Ciudad de México en el momento de cometerse el delito, o no sea valuable, se impondrán de tres meses a dos años de prisión, multa de treinta a trescientas veces el salario mínimo diario vigente en la Ciudad de México en el momento de cometerse el delito y destitución e inhabilitación de tres meses a dos años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.
Cuando la cantidad o el valor de la dádiva, promesa o prestación exceda de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en la Ciudad de México en el momento de cometerse el delito, se impondrán de dos a catorce años de prisión, multa de trescientas a quinientas veces el salario mínimo diario vigente en la Ciudad de México en el momento de cometer el delito y destitución e inhabilitación de dos a catorce años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.
En ningún caso se devolverá a los responsables del delito de cohecho, el dinero o dádivas entregadas, las mismas se aplicarán en beneficio del Estado.
Capitulo XI
Cohecho a servidores públicos extranjeros.
Artículo 222 bis
Se impondrán las penas previstas en el artículo anterior al que con el propósito de obtener o retener para sí o para otra persona ventajas indebidas en el desarrollo o conducción de transacciones comerciales internacionales, ofrezca, prometa o dé, por sí o por interpósita persona, dinero o cualquiera otra dádiva, ya sea en bienes o servicios:
I.- A un servidor público extranjero para que gestione o se abstenga de gestionar la tramitación o resolución de asuntos relacionados con las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión:
II.- A un servidor público extranjero para llevar a cabo la tramitación o resolución de cualquier asunto que

se encuentre fuera del ámbito de las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión, o

III.- A cualquier persona para que acuda ante un servidor público extranjero y le requiera o le proponga llevar a cabo la tramitación o resolución de cualquier asunto relacionado con las funciones inherentes al empleo, cargo o comisión de este último.

Para los efectos de este artículo se entiende por servidor público extranjero, toda persona que ostente u ocupe un cargo público considerado así por la ley respectiva, en los órganos legislativo, ejecutivo o judicial de un Estado extranjero, incluyendo las agencias o empresas autónomas, independientes o de participación estatal, en cualquier orden o nivel de gobierno, así como cualquier organismo u organización pública internacionales.

Cuando alguno de los delitos comprendidos en este artículo se cometa en los supuestos a que se refiere el artículo 11 de este Código, el juez impondrá a la persona moral hasta quinientos días multa y podrá decretar su suspensión o disolución, tomando en consideración el grado de conocimiento de los órganos de administración con respecto del cohecho en la transacción internacional y el daño causado o el beneficio obtenido por la persona moral."

CDMX a 21 de agosto del 2025

LIC. NALLELI IVONNE MARTINEZ MORALES
REPRESENTANTE LEGAL

Productos químicos para el tratamiento del agua de calderas, generadores de vapor, torres de enfriamiento, condensadores evaporativos, equipos de absorción, chiller, centrífugos, intercambiadores de calor, sistemas de agua helada, desincrustantes, anti-incrustantes, anti-corrosivos, biodegradables y sin peligro al uso.

CQC
Centro Químico
Cequimar S.A. de C.V.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OOAD NORTE DEL DISTRITO FEDERAL
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES No IA-50-GYR-050GYR016-N-166-2025
ANEXO 9
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CONVOCANTE

El que suscribe **Nalleli Ivonne Martínez Morales**, en mi carácter de Representante Legal y/o apoderado de la persona jurídica colectiva **Centro Químico CEQUIMAR S.A. de C.V.** manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada:

En caso de resultar adjudicado, mi representada se obliga a liberar al Instituto de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione con motivo de la infracción de derechos de autor, patentes, marcas u otros derechos de propiedad industrial o intelectual a nivel Nacional o Internacional.
Asimismo, mi representada se obliga a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar al Instituto y/o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes y servicios adquiridos, se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otros derechos de propiedad industrial o intelectual a nivel Nacional o Internacional.

Aunado a lo anterior, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que mi representada no se encuentra en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En el entendido de que en caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra del Instituto, por cualquiera de las causas antes mencionadas, mi representada se compromete a llevar a cabo las acciones necesarias para garantizar la liberación del Instituto de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

CDMX a 21 de agosto del 2025

LIC. NALLELI IVONNE MARTINEZ MORALES
REPRESENTANTE LEGAL

Productos químicos para el tratamiento del agua de calderas, generadores de vapor, torres de enfriamiento, condensadores evaporativos, equipos de absorción, chiller, centrífugos, intercambiadores de calor, sistemas de agua helada, desincrustantes, anti-incrustantes, anti-corrosivos, biodegradables y sin peligro al uso.

CQC
Centro Químico
Cequimar S.A. de C.V.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OOAD NORTE DEL DISTRITO FEDERAL
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES No IA-50-GYR-050GYR016-N-166-2025
ANEXO 7 A

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CONVOCANTE

El que suscribe **Nalleli Ivonne Martínez Morales**, en mi carácter de Representante Legal y/o apoderado de la persona jurídica colectiva **Centro Químico CEQUIMAR S.A. de C.V.** manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada:

Los adquisiciones que ofrece mi representada en mí representada en la presente INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, son de nacionalidad mexicana..

CDMX a 21 de agosto del 2025

LIC. NALLELI IVONNE MARTINEZ MORALES
REPRESENTANTE LEGAL

Xochiatipan Mz. C5 Lote37 Col. Arenal 4a. sección C.P. 15640 México, D.F.
(0155) 57014035 / (0155) 55588430
www.cequimar.com.mx
cequimar@cequimar.com.mx

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

NO. DE COMPROBACIÓN:

20250804145343190666

RFC : CQC021106889

No. DE CERTIFICADO 00001000000712728938

MANIFIESTO DE PARTICULARES

CIUDAD DE MEXICO 08/04/2025

C. NALLELI IVONNE MARTINEZ MORALES

REPRESENTANTE LEGAL CON RFC MAMN850210IM6 DE LA EMPRESA CENTRO QUIMICO CEQUIMAR

Con esta fecha se recibió el manifiesto de vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado que tiene con servidores públicos, de conformidad con el Anexo Segundo del "Acuerdo por el que se expide el Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015 y modificado por el mismo medio el 19 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017, del que se acusa recibo.

El manifiesto ha sido presentado con el número de transacción 13578963, con caracteres de autenicidad cf 86 98 be a0 c2 fb b0 b7 fa 4b 60 75 77 d5 f7, empleando firma electrónica en sustitución de la autógrafa y con el mismo valor probatorio.

Caracteres de autenticidad del acuse : a7 e7 45 18 83 03 fe b5 31 01 af d1 31 42 92 11

Unidad Especializa en Ética y Prevención de Conflictos de Interés

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
MANIFIESTO DE VÍNCULOS CON SERVIDORES PÚBLICOS

CQC021106889

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA:

FECHA DE RECEPCIÓN 04/08/2025

Bajo protesta de decir verdad formulo el manifiesto de vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado respecto de servidores públicos de la Administración Pública Federal, de conformidad con el Anexo Segundo del "Acuerdo por el que se expide el Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones".

DATOS GENERALES DEL DECLARANTE:

TIPO DE PERSONA:	MORAL
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	CENTRO QUIMICO CEQUIMAR
RFC / HOMOCLAVE:	CQC021106889
EMAIL LABORAL 1:	cequimar@cequimar.com.mx
EMAIL LABORAL 2:	nmartinez@cequimar.com.mx

EL DECLARANTE DESEA QUE SE HAGA PÚBLICO QUE PRESENTÓ SU MANIFIESTO: SI

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA:

NOMBRE:	NALLELI IVONNE MARTINEZ MORALES
RFC / HOMOCLAVE:	MAMN850210IM6
CURP:	MAMN850210MDFRRL06

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OOAD NORTE DEL DISTRITO FEDERAL
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES No. IA-50-GYR-050GYR016-N-141-2025

ANEXO 5 art 49

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CONVOCANTE

El que suscribe **Nalleli Ivonne Martínez Morales**, en mi carácter de Representante Legal y/o apoderado de la persona jurídica colectiva **Centro Químico CEQUIMAR S.A. de C.V.** manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada:

Con relación a lo dispuesto en el artículo 49 fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, yo, **Nalleli Ivonne Martínez Morales**, por propio derecho y en calidad de socio o accionista, según corresponda, de la persona moral **Centro Químico CEQUIMAR S.A. de C.V.**, manifiesto bajo protesta de decir verdad que, no desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público.

CDMX a 21 de agosto del 2025

LIC. NALLELI IVONNE MARTINEZ MORALES
ACCIONISTA

Productos químicos para el tratamiento del agua de calderas, generadores de vapor, torres de enfriamiento, condensadores evaporativos, equipos de absorción, chiller, centrífugos, intercambiadores de calor, sistemas de agua helada, desincrustantes, anti-incrustantes, anti-corrosivos, biodegradables y sin peligro al uso.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OOAD NORTE DEL DISTRITO FEDERAL
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES No IA-50-GYR-050GYR016-N-166-2025
ANEXO 5 art 71 y 90

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CONVOCANTE

El que suscribe **Nalleli Ivonne Martínez Morales**, en mi carácter de Representante Legal y/o apoderado de la persona jurídica colectiva **Centro Químico CEQUIMAR S.A. de C.V.** manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada:

Mi representada no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, específicamente, no se ubica en ninguno de los supuestos siguientes:

I. Aquellas en que la persona servidora pública que intervenga en cualquier etapa del procedimiento de contratación tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que la persona servidora pública o las personas antes referidas formen o hayan formado parte durante los dos años previos a la fecha de celebración del procedimiento de contratación de que se trate;

II. Personas morales de derecho privado de las que las personas servidoras públicas designadas por la persona titular del Ejecutivo Federal, formen o hayan formado parte en los dos últimos años previos a la fecha de celebración del procedimiento de contratación de que se trate.

Esta restricción será igualmente aplicable para las personas morales de derecho privado, de las que formen o hayan formado parte en los dos últimos años previos a la fecha de celebración del procedimiento de contratación de que se trate, el cónyuge, concubino, parientes consanguíneos hasta el cuarto grado o hasta el segundo grado por afinidad;

III. Las que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien, las sociedades de las que dichas personas formen parte, sin la autorización previa y específica de la Secretaría.

En el caso de las entidades federativas, municipios, demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los entes públicos de unas y otras que realicen procedimientos de contratación con cargo total o parcial a recursos federales, la autorización previa será emitida por sus autoridades de control interno;

IV. Aquellos proveedores que, por causas imputables a ellos mismos, cualquier dependencia o entidad convocante les hubiere rescindido administrativamente tres contratos, dentro de un lapso de dos años calendario contado a partir de la notificación de la primera rescisión. Dicho impedimento prevalecerá ante las dependencias y entidades convocantes por un plazo de dos años calendario contados a partir de que surtió efectos la notificación de la rescisión del tercer contrato;

V. Las que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría o del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Productos químicos para el tratamiento del agua de calderas, generadores de vapor, torres de enfriamiento, condensadores evaporativos, equipos de absorción, chiller, centrífugos, intercambiadores de calor, sistemas de agua helada, desincrustantes, anti-incrustantes, anti-corrosivos, biodegradables y sin peligro al uso.

CQC
Centro Químico
Cequimar S.A. de C.V.

Tratándose de personas morales, dicha restricción también será aplicable a aquellas que cuenten con socios o asociados que se encuentren inhabilitados;

VI. Los proveedores que se encuentren en situación de atraso en las entregas de los bienes o en la prestación de los servicios por causas imputables a ellos mismos, respecto de otro u otros contratos celebrados con la propia dependencia o entidad, siempre y cuando estas hayan resultado gravemente perjudicadas;

VII. Aquellas que hayan sido declaradas sujetas a concurso mercantil o alguna figura análoga;

VIII. Aquellas que presenten proposiciones en una misma partida de un bien o servicio en un procedimiento de contratación que se encuentren vinculadas entre sí por algún socio o asociado común.

Se entenderá que es socio o asociado común, aquella persona física o moral que en el mismo procedimiento de contratación es reconocida como tal en las actas constitutivas, estatutos o en sus reformas o modificaciones de dos o más empresas licitantes o en cualquier otro documento en que se le reconozca con tal calidad, por tener una participación accionaria en el capital social;

IX. Las que pretendan participar en un procedimiento de contratación y previamente hayan realizado o se encuentren realizando, por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, en virtud de otro contrato, trabajos de análisis y control de calidad, preparación de especificaciones, presupuesto o la elaboración de cualquier documento vinculado con el procedimiento en que se encuentran interesadas en participar, cuando con motivo de la realización de dichos trabajos hubiera tenido acceso a información privilegiada que no se dará a conocer a los licitantes para la elaboración de sus proposiciones;

X. Aquellas que por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial pretendan ser contratadas para elaboración de dictámenes, peritajes y avalúos, cuando estos hayan de ser utilizados para resolver discrepancias derivadas de los contratos en los que dichas personas o empresas sean parte;

XI. Las que celebren contratos sobre las materias reguladas por esta Ley sin estar facultadas para hacer uso de derechos de propiedad intelectual;

XII. Las que hayan utilizado información privilegiada, proporcionada indebidamente por personas servidoras públicas o sus familiares por parentesco consanguíneo y, por afinidad hasta el cuarto grado, o civil;

XIII. Las que contraten servicios de asesoría, consultoría y apoyo de cualquier tipo de personas en materia de contrataciones gubernamentales, si se comprueba que todo o parte de las contraprestaciones pagadas al prestador del servicio, a su vez, son recibidas por personas servidoras públicas por sí o por interpósita persona, con independencia de que quienes las reciban tengan o no relación con la contratación;

XIV. Aquellos cotizantes o licitantes que injustificadamente y por causas imputables a ellos mismos, no hayan formalizado un contrato adjudicado con anterioridad por la convocante. Dicho impedimento prevalecerá ante la propia dependencia o entidad convocante por el plazo que se establezca en las políticas, bases y lineamientos a que se refiere el artículo 4 de esta Ley, el cual no podrá ser superior a un año calendario contado a partir del día en que haya fenecido el término establecido en la convocatoria a la licitación o, en su caso, el establecido en términos del artículo 67 de esta Ley, para la formalización del contrato en cuestión;

XV. Aquellos proveedores que hubieren sido sancionados por incurrir en prácticas monopólicas absolutas. Dicho impedimento prevalecerá ante las dependencias y entidades convocantes por un plazo de dos años calendario contados a partir del pago de la multa impuesta;

XVI. Aquellas que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales, y

XVII. Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello por disposición de ley.

Asimismo, bajo protesta de decir verdad manifiesto que, tanto el licitante, como los socios o asociados, no se encuentran inhabilitadas en términos del artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, específicamente, no se ubican en ninguno de los supuestos siguientes:

I. Los licitantes, cotizantes o postulantes que hayan presentado propuesta técnica y económica, que

injustificadamente y por causas imputables a los mismos no formalicen dos o más contratos que les hayan sido adjudicados en el plazo de dos años calendario, contados a partir del día en que haya fenecido el término para la formalización del primer contrato no formalizado;

II. Los proveedores a los que se les haya rescindido administrativamente un contrato en dos o más dependencias o entidades o entes públicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, cuando se haya celebrado con cargo total o parcial a recursos federales, en un plazo de tres años;

III. Los proveedores que no cumplan con sus obligaciones contractuales por causas imputables a ellos y que, como consecuencia, causen daños o perjuicios graves a la dependencia o entidad de que se trate; así como, aquellos que entreguen bienes o servicios con especificaciones distintas de las convenidas;

IV. Las que proporcionen información falsa o que actúen con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la suscripción de un acuerdo marco, en la presentación o desahogo de una solicitud de conciliación o de una inconformidad;

V. Los que actúen como interpósita persona en los procedimientos de contratación;

VI. Las que se encuentren en el supuesto de la fracción XIII del artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VII. Aquellas que se encuentren en el supuesto del segundo párrafo del artículo 104 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CDMX a 21 de agosto del 2025

LIC. NALLELI IVONNE MARTINEZ MORALES
REPRESENTANTE LEGAL

Productos químicos para el tratamiento del agua de calderas, generadores de vapor, torres de enfriamiento, condensadores evaporativos, equipos de absorción, chillers, sanitarios, intercambiadores de calor, sistemas de agua helada, desmineralizadores, anticorrosivos, biodegradables y sin peligro al uso.

CQC Centro Químico Cequimer S.A. de C.V.

IMSS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

ADQUISICIÓN

Adquisicion de productos químicos para tratamiento de agua en diversas Unidades del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Norte del Distrito Federal

PROVEEDOR:

JCU	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD PROPUESTA	OCTUBRE 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31
	DELEGACION 36			
	PRODUCTO QUIMICO BASE DE TANINOS DESINCRUSTANTE ANTI-INCRUSTANTE, ANTI-	Pza	48	
	SAL DE GRANO INDUSTRIAL, BULTO 25 KG	Pza	50	
	ERIOCROMO NEGRO T (100grs)	LT	0.5	
	SOLUCION REGULADORA BUFFER, prestentación 1 LT	LT	1	
	VERSENATO DE SODIO presentación 1 LT	LT	1	
	FENOLFTALEINA	LT	1	
	ANARANJADO DE METILO	LT	1	
11	ACIDO SULFURICO 0.02N	LT	3	
	ACIDO CLORHIDRICO 0.24 N	LT	1	
	MOLIBDATO DE AMONIO PARA SILICE	LT	2	
	SULFITO DE SODIOA AL 11.6%	pza	3	
	CAJA DE TIRAS PH, De 0 - 14. Pk/100	Pza	1	
	ROJO FENOL	Pza	1	
	ORTOTOTLIDINA	LT	1	
	ANALIZADOR DE CLORO Y PH (ESTUCHE)	LT	0	
	CARBONATO DE SODIO (NA2 CO3) con peso molecular: 105.99, SACO DE 25 KG	Pza	24	
	CLORO GAS LICUADO (CL2), peso molecular 70.9, Gr/Mol, CONTENEDOR 907 KG	Pza	6	
	TRICLORO EN GRANO 50 KG.	Pza	4	
	PRODUCTO QUIMICO BASE DE TANINOS DESINCRUSTANTE ANTI-INCRUSTANTE, ANTI-	Pza	240	
	SAL DE GRANO INDUSTRIAL, BULTO 25 KG	Pza	90	
	ERIOCROMO NEGRO T (100grs)	LT	0.5	
	SOLUCION REGULADORA BUFFER, prestentación 1 LT	LT	1	
	VERSENATO DE SODIO presentación 1 LT	LT	1	
	FENOLFTALEINA	LT	1	
	ANARANJADO DE METILO	LT	1	
	ACIDO SULFURICO 0.02N	LT	1	
	ACIDO CLORHIDRICO 0.24 N	LT	1	
	MOLIBDATO DE AMONIO PARA SILICE	LT	1	
13	SULFITO DE SODIOA AL 11.6%	pza	1	
	CAJA DE TIRAS PH, De 0 - 14. Pk/100	Pza	1	
	ROJO FENOL	Pza	1	
	ORTOTOTLIDINA	LT	1	
	ANALIZADOR DE CLORO Y PH (ESTUCHE)	LT	1	
	CLORO GAS LICUADO (CL2), peso molecular 70.9, Gr/Mol, contenedor 907 KG, con	Pza	4	
	CRISTALINO	Pza	0	
	TRICLORO EN GRANO 50 KG.	Pza	5	
	SUPERALGICIDA (PORRON 25 KG)	Pza	5	
	PH- cubeta 10 KG	Pza	5	
	CARBONATO DE SODIO (NA2 CO3) CON PESO MOLECULAR: 105.99, saco de 25 KG	pza	23	
	CLARIFICADOR PORRON 20 KG	Pza	8	
	ANALIZADOR DE CLORO EN BLISTER CLORO Y PH	Pza	0	
	PRODUCTO QUIMICO BASE DE TANINOS DESINCRUSTANTE ANTI-INCRUSTANTE, ANTI-	Pza	48	
	SAL DE GRANO INDUSTRIAL, BULTO 25 KG	Pza	90	
	ERIOCROMO NEGRO T (100grs)	LT	0.5	
	SOLUCION REGULADORA BUFFER, prestentación 1 LT	LT	1	
	VERSENATO DE SODIO presentación 1 LT	LT	1	
	FENOLFTALEINA	LT	1	
	ANARANJADO DE METILO	LT	1	
	ACIDO SULFURICO 0.02N	LT	1	
14	ACIDO CLORHIDRICO 0.24 N	LT	1	
	MOLIBDATO DE AMONIO PARA SILICE	LT	1	
	SULFITO DE SODIOA AL 11.6%	pza	1	
	CAJA DE TIRAS PH, De 0 - 14. Pk/100	Pza	1	
	ROJO FENOL	Pza	1	
	ORTOTOTLIDINA	LT	1	
	SOBRES DETERMINACIÓN DE CLORO LIBRE	Pza	400	
	ANALIZADOR DE CLORO Y PH (ESTUCHE)	LT	0	
	CLORO GAS LICUADO (CL2), peso molecular 70.9, Gr/Mol, CILINDRO DE 68 KG, solo el prosucto intercambio de cilindros	Pza	4	
	SUPERALGICIDA, PORRÓN 25KG	Pza	1	
15	TRICLORO EN GRANO 50 KG.	Pza	3	
	CLARIFICADOR PORRÓN 20 KG	Pza	5	
	CARBONATO DE SODIO (NA2 CO3) CON PESO MOLECULAR: 105.99, saco de 25 KG	Pza	7	
	PRODUCTO QUIMICO BASE DE TANINOS DESINCRUSTANTE ANTI-INCRUSTANTE, ANTI-	Pza	360	
	SAL DE GRANO INDUSTRIAL, BULTO 25 KG	Pza	120	
	ERIOCROMO NEGRO T (100grs)	LT	0.5	
	SOLUCION REGULADORA BUFFER, prestentación 1 LT	LT	6	
	VERSENATO DE SODIO presentación 1 LT	LT	6	
	FENOLFTALEINA	LT	5	
	ANARANJADO DE METILO	LT	5	
26	ACIDO SULFURICO 0.02N	LT	14	
	ACIDO CLORHIDRICO 0.24 N	FCO.	6	
	MOLIBDATO DE AMONIO PARA SILICE	LT	6	
	SULFITO DE SODIOA AL 11.6%	pza	6	
	CAJA DE TIRAS PH, De 0 - 14. Pk/100	Pza	5	
	ROJO FENOL	Pza	1	
	ORTOTOTLIDINA	LT	3	
	ANALIZADOR DE CLORO Y PH (ESTUCHE)	LT	0	

LIC. NALLELI IVONNE MARTÍNEZ MORALES
REPRESENTANTE LEGAL